GOBIERNO DE CHILE
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO
ESCOLAR Y BECAS

APRUEBA CONVENIO DE CONTINUIDAD SUSCRITO ENTRE LA JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS Y LA UNIVERSIDAD ACADEMIA DE HUMANISMO CRISTIANO EN EL MARCO DEL PROGRAMA HABILIDADES PARA LA VIDA I

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 326

SANTIAGO, 23 ABR 2019

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 19.880 que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; lo dispuesto en el decreto con fuerza de ley N° 1-19.653, de 2001, del Ministerio Secretaria General de la Presidencia, que fijo el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de Administración del Estado; en la ley N° 15.720, que crea la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en el Decreto Supremo N° 5311 de 1968 del Ministerio de Educación, que fija Reglamento General de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en el Decreto Ley N° 180 de 1973 que declara en receso al consejo de JUNAEB cuyas facultades otorga a su Secretario General; en la ley N° 21.125 de Presupuestos para el Sector Público año 2019; en la Resolución Nº 008 de 1986 de JUNAEB que delega atribuciones a Directores Regionales que indica; en la Resolución Exenta N° 2513 de fecha 29 de noviembre de 2018 de JUNAEB que Aprueba Términos de Referencia Administrativos y Técnicos para la presentación de propuestas de continuidad del Programa Habilidades para la Vida I para el bienio 2019-2020; en la Resolución N° 1600 del año 2008 de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del Trámite de Toma de Razón; Inciso segundo del art. 16 del Estatuto Administrativo.

CONSIDERANDO:

1.- Que, la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, Corporación Autónoma de Derecho Público, tiene como misión la aplicación de medidas coordinadas de asistencia social y económica a los escolares, conducentes a hacer efectiva la igualdad de oportunidades ante la educación, de conformidad a lo establecido en el Artículo 1° de la Ley Orgánica N° 15.720 del año 1964.

2.- Que, la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas en cumplimiento de sus objetivos institucionales establecidos en su Ley Orgánica N° 15.720, desarrolla diversos

programas de asistencia social y económica para los escolares más vulnerables del país, entre los cuales destaca el Programa de Habilidades para la Vida, del Departamento de Salud Escolar.

3.- Que, el Programa Habilidades para la Vida tiene como objetivo contribuir al éxito en el desempeño escolar, observable en altos niveles de aprendizaje, baja repetición y escaso abandono del sistema escolar, aportando a mejorar la calidad de vida de comunidad educativa, promoviendo el desarrollo de comportamientos y relaciones efectivas y satisfactorias entre los diversos actores de ésta y su entorno social.

4.- Que, los fondos destinados para financiar el "Programa de Habilidades para la Vida", están establecidos en la ley de Presupuestos del sector Público correspondiente al año en curso, en la Partida 09, Capitulo 09, Programa 02, Subtitulo 24, Ítem 03, Asignación 169, cuya ejecución se realiza mediante el traspaso de recursos a otras entidades públicas, privadas y/o personas naturales con el objeto de promover bienestar psicosocial, detectar y prevenir riesgos e intervenir en trastornos de salud mental que afectan a los estudiantes de educación prebásica, básica y media.

5.- Que, la ejecución de los fondos destinados para financiar el Programa de Habilidades para la Vida, se realiza mediante el traspaso de recursos a otras entidades públicas y/o privadas sin fines de lucro, mediante convenios de colaboración, con el objeto de promover bienestar psicosocial, detectar y prevenir riesgo e intervenir en trastornos de salud mental que afectan a los estudiantes de educación pre básica, básica y media.

6.- Que JUNAEB mediante Resolución Exenta N° 1969 de fecha 12 de septiembre del 2017, se aprobó continuidad de convenio Bianual 2017 – 2018, con Ilustre Municipalidad de Cerro Navia, para ejecutar Programa Habilidades Para la Vida I para alumnos de la comunas de Cerro Navia de establecimientos Municipales y particulares subvencionados focalizados.

7.- Que JUNAEB mediante Resolución N° 298 del 16 de mayo del 2018, aprueba acuerdo de Modificación y el Término anticipado del Convenio con Ilustre Municipalidad de Cerro Navia aprobado por Resolución N° 1969 de 12/09/2017, esto en el contexto de la instalación del Servicio Local de Educación Barrancas, que asume la coordinación, administración y se hace cargo como sostenedor de los establecimientos educacionales municipales o de corporación municipales, en el contexto de la implementación de la Ley N° 21.040 Ministerio de Educación Nueva Educación Pública.

8.- Que mediante Resolución Exenta N° 405 del 20 de junio del 2018, JUNAEB aprueba los Términos de referencia Administrativos y Técnicos para la presentación de proyectos para la ejecución del programa Habilidades Para la Vida I a implementarse en la comuna de Cerro Navia en el año 2018, esto con el de contar con una Entidad Ejecutora que le diera continuidad y cierre a la

intervención bianual vigentes. Lo anterior ante la imposibilidad administrativo-técnica del SLE Barrancas de asumir dicha intervención por este periodo de tiempo.

9.- Que mediante resolución Exenta N° 680 de fecha 28/08/2018,. JUNAEB aprobó convenio suscrito con la Corporación para el Desarrollo de la Salud Mental Familiar para la implementación del Programa Habilidades Para la Vida I en el territorio de Cerro Navia.

10. Que JUNAEB mediante la Resolución Exenta N° 2513 de fecha 29 de noviembre de 2018 aprobó Términos de Referencia Administrativos, Técnicos y Anexos para la presentación de propuestas de continuidad del Programa Habilidades para la Vida I período 2019-2020, invitando a ejecutores que pudiesen implementar la continuidad de esta intervención en todos los territorios de la región metropolitana, pudiendo ser entidades públicas o privadas sin fines de lucro.

11. Que JUNAEB mediante la Resolución Exenta N° 427 de fecha 07 de marzo de 2018 modifica los Términos de Referencia Administrativos, Técnicos y Anexos para la presentación de propuestas de continuidad del Programa Habilidades para la Vida I período 2019-2020.

12. Que, la Universidad Academia de Humanismo Cristiano, ha presentado un proyecto de continuidad, para ejecutar el Programa Habilidades para la Vida I en el período 2019-2020, en el marco de los Términos de Referencia Administrativos y Técnicos citados en el considerando anterior.

13. Que, la propuesta de continuidad presentada por la Universidad Academia de Humanismo Cristiano, se adecúa a las exigencias formales de admisibilidad y cumple con los criterios de pertinencia técnica, suficiencia y calidad acordes con el modelo de intervención del Programa Habilidades para la Vida I, de conformidad a lo dispuesto en los referidos Términos de Referencia.

14. Que, en ese orden de ideas mediante el presente acto administrativo se procederá; por una parte aprobar la propuesta de continuidad presentada por la Universidad Academia de Humanismo Cristiano, teniendo presente que, de acuerdo a lo dispuesto en el Certificado de Disponibilidad presupuestaria, el Servicio cuenta con los recursos necesarios; y por otra aprobar convenio suscrito entre las partes, cuya imputación se efectuará con cargo al ítem presupuestario 09.09.02.24.03.169.

15. Que, la Universidad Academia de Humanismo Cristiano ha entregado póliza de garantía a primer requerimiento y a la vista, por un monto de $3.058.050- echa, emisor y número del documento) en orden a garantizar el fiel y oportuno cumplimiento de las obligaciones del convenio que por este acto se aprueba.

RESUELVO:

ARTICULO 1º: APRUÉBESE la propuesta de continuidad presentada por la Universidad Academia de Humanismo Cristiano para ejecutar el Programa HPV I en el período 2019-2020, que se adjunta a esta resolución.

ARTICULO 2º: APRUÉBESE convenio celebrado entre la **JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS** y la **UNIVERSIDAD ACADEMIA DE HUMANISMO CRISTIANO RUT Nº 71.470.400-1**, domiciliada en calle Condell # 343, de la comuna de Providencia, región metropolitana, por un monto de $122.322.000.- para la ejecución del Programa Habilidades para la Vida I, para los años 2019 y 2020, cuyo texto se inserta a continuación:

CONVENIO ENTRE
LA JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS
Y
UNIVERSIDAD ACADEMIA DE HUMANISMO CRISTIANO
PROGRAMA HABILIDADES PARA LA VIDA I

En Santiago, a 25 de marzo de 2019, comparecen la **JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS**, Corporación Autónoma de Derecho Público, RUT Nº 60.908.000-0, representada para estos efectos por don **Alejandro Almonacid Sandoval,** cédula de identidad N° 11.688.638-3, ambos con domicilio en calle Antonio Varas N° 153, comuna de Providencia, ciudad de Santiago y la **Universidad Academia de Humanismo Cristiano,** RUT N° 71.470.400-1, representada por su Rector don **Pablo Alejandro Venegas Cancino,** cédula de identidad N° 6.434.531-1, ambos con domicilio en calle Condell N°343, comuna de Providencia, en adelante "JUNAEB" y "La Universidad", respectivamente, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: OBJETO.
JUNAEB y La Universidad han acordado suscribir el presente convenio de colaboración y transferencia de recursos, con el objeto de implementar propuesta de continuidad del Programa de Habilidades para la Vida I para estudiantes, desde prekinder a 4° año de educación básica, en la comuna de Cerro Navia.

SEGUNDO: DOCUMENTOS.
Forman parte integrante del presente convenio los siguientes documentos:
1. Los Términos de Referencia Administrativos y Técnicos aprobados mediante Resolución Exenta N° 2513 de fecha 29 de Noviembre de 2018 y su modificación aprobada por Resolución Exenta N° 427 de fecha 7 de marzo de 2019.
2. Anexos de los Términos de Referencia Administrativos y Técnicos aprobados mediante Resolución Exenta N° 2513 de fecha 29 de Noviembre de 2018.

- Anexo N° 1, Carta de presentación propuesta bienal;

- Anexo N° 3.1, Carta compromiso administrador escuelas;
- Anexo N° 3.2, Compromiso condiciones básicas para la implementación del Programa Habilidades para la Vida I;
- Anexo N° 4, Carta Compromiso Director Escuela;
- Anexo N° 5, Antecedentes legales ejecutores;
- Anexo N° 6, Carta de compromiso aportes locales;
- Anexo N° 7, Antecedentes de profesionales de equipo ejecutor directo;
- Anexo N° 11, Ficha programación de actividades y resultados esperados.

3. Propuesta de continuidad de La Universidad.

TERCERO: DE LA PROPUESTA, COBERTURA Y PROGRAMACIÓN ANUAL.

Por el presente convenio La Universidad se compromete a dar cumplimiento a la propuesta aprobada por esta Dirección Regional, toda vez que cumple con una cobertura pertinente y contempla una programación anual acorde a la comuna y escuelas, en concordancia con las exigencias de los Términos de Referencia Administrativos y Técnicos aprobados por Resolución N° 2513 de fecha 29 de Noviembre de 2018, que se implementará en las escuelas que a continuación se detallan:

RBD (Rol Base de Datos)	Digito Verificador	Nombre Escuela	Dependencia Administrativa	Año Ingreso al Programa HPV
10.121	4	Escuela Ciudad Santo Domingo de Guzmán	Servicio Local de Educación	2.017
10.108	7	Escuela Leonardo Da Vinci	Servicio Local de Educación	2.004
10.083	8	Escuela Presidente Roosevelt	Servicio Local de Educación	2.009
10.122	2	Escuela Prof. Manuel Guerrero Ceballos	Servicio Local de Educación	2.004
10.086	2	Escuela República de Italia	Servicio Local de Educación	2.004
10.087	0	Escuela República de Croacia	Servicio Local de Educación	2.004
10.116	8	Colegio Neptuno	Servicio Local de Educación	2.008
10.088	9	Escuela Herminda de La Victoria	Servicio Local de Educación	2.004
10.093	5	Escuela Millahue	Servicio Local de Educación	2.002
10.098	6	Escuela Provincia de Arauco	Servicio Local de Educación	2.004
10.099	4	Escuela Brigadier General René Escauriaza Alvarado	Servicio Local de Educación	2.004
10.105	2	Escuela Federico Acevedo Salazar	Servicio Local de Educación	2.002
10.117	6	Escuela Maria Luisa Bombal	Servicio Local de Educación	2.002
10.107	9	Escuela Básica Paulo Freire	Servicio Local de Educación	2.002
10.074	9	Escuela Alianza	Servicio Local de Educación	2.002
10.126	5	Complejo Educacional Cerro Navia	Servicio Local de Educación	2.004
10.183	4	Escuela Particular Carlos Pezoa Véliz	Particular Subvencionado	2.009
10.172	9	Escuela Básica Particular Centro Educacional San Pablo	Particular Subvencionado	2.009
10.151	6	Colegio Cristian & Caren School	Particular Subvencionado	2.009
10.109	5	Escuela Dr. Treviso Girardi T.	Servicio Local de Educación	2.017
10.125	7	Escuela Sargento Candelaria	Servicio Local de Educación	2.017
TOTAL		**21 ESTABLECIMIENTOS**		

Que la programación anual, ha sido presentada por la entidad ejecutora, dando cumplimiento al primer hito de la puesta en marcha del proyecto comunal del Programa HPV I.

La mencionada programación, ha sido presentada tanto en formato Word como en Excel, contemplando este último la individualización de la entidad ejecutora, el monto del presupuesto solicitado a JUNAEB; el perfil del equipo ejecutor; la cobertura programada y programación de áreas especiales para el año 2019 (talleres preventivos y derivación a atención en salud mental). Por su parte la programación presentada en formato Word, contempla la ficha de programación de actividades y resultados esperados, según las unidades y actividades definidas en la propuesta de continuidad, que son concordantes con lo dispuesto en los Términos de Referencia Técnicos, ya citados.

La programación debe ser actualizada para el segundo año de ejecución del convenio respecto de todos aquellos aspectos descritos en el párrafo precedente.

CUARTO: FINANCIAMIENTO DEL PROYECTO.

El financiamiento del proyecto, para ambos años de vigencia del convenio, es de carácter compartido, aportando JUNAEB un máximo de hasta el 80% de valor de la programación anual y La Universidad un mínimo del 20% del valor de aquella.

a) **APORTE JUNAEB:** JUNAEB se compromete a transferir en total a La Universidad la cantidad de **$122.322.000** correspondiente al 78% del costo total de la implementación del proyecto durante el período 2019-2020, según se detalla en el siguiente cuadro:

AÑO	MONTO
2019	$ 61.161.000
2020	$ 61.161.000

b) **APORTE LOCAL**: La Universidad se compromete a aportar la cantidad de **$34.644.272** correspondiente al 22% del costo total de implementación del Proyecto durante el período 2019-2020, según el siguiente cuadro:

AÑO	MONTO
2019	$ 16.797.136
2020	$ 17.847.136

QUINTO: DE LA TRANSFERENCIA DE LOS RECURSOS.

JUNAEB transferirá a La Universidad los recursos, correspondientes al 78% del valor del proyecto bajo la modalidad de anticipo, efectuando la transferencia en dos cuotas. La primera cuota será de 50%, y la segunda cuota será equivalente al 50% del aporte de JUNAEB, que corresponde al 78% del valor del proyecto.

Sin perjuicio de lo anterior durante la vigencia del convenio, el sistema de cuotas podrá ser modificado, según condiciones de traspaso de fondos y acuerdos aprobados por esta Dirección Regional, procediendo en tal caso una modificación del convenio con su correspondiente acto aprobatorio.

A continuación se describe la forma y condiciones en que se efectuarán la transferencia de cada una de las cuotas durante la vigencia del convenio:

AÑO 2019

Primera cuota: $ 30.580.500 (treinta millones quinientos ochenta mil quinientos pesos) equivalente al 50% del aporte de JUNAEB, se transferirá una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe el presente convenio y una vez entregada la garantía que cauciona el anticipo de los recursos.

Segunda cuota: $ 30.580.500 (treinta millones quinientos ochenta mil quinientos pesos) equivalente al 50% del aporte de JUNAEB, será transferida en la segunda semana de julio de 2019, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

- **Informe de Avance:** presentado oportunamente según formato JUNAEB. Entrega de información del período (coberturas, cumplimiento de actividades, etc.) en papel, CD u otros medios informáticos, mediante formatos que JUNAEB proporcionará.
- **Rendición oportuna de gastos:** La Universidad deberá rendir cuentas correspondientes a la primera cuota entregando para dicho efecto la documentación que la sustenta y acredita las transacciones realizadas en el desarrollo de su gestión en dicho período. La rendición deberá realizarse de acuerdo a las disposiciones de la Resolución N°30 de 2015 emitida por la Contraloría General de la República y según formatos definidos por JUNAEB.

Tanto el informe de avance como el de rendición de gastos deben ser entregados 10 días antes de la fecha de pago de la segunda cuota.

Informe Final y Rendición de Gastos Final

La entrega del informe final, al igual que la rendición de gastos final y total, deberá realizarse antes del 20 de diciembre de cada año de ejecución del convenio, constituyendo esta circunstancia necesaria para dar adecuada continuidad del proyecto respectivo.

Informe final, debe ser presentado oportunamente, según formato, contenidos y anexos proporcionados por JUNAEB. La entrega de toda la información estadística debe ser en papel, CD u otros medios informáticos, a través de los formatos que JUNAEB proporcionará.
Datos de cuestionarios TOCA-RR CL y PSC enviados a través de sistema en web HPV de JUNAEB.

Rendición de Gastos Final, rendición oportuna de cuentas de la segunda cuota, entregando para dicho efecto la documentación sustentatoria necesaria para acreditar las transacciones realizadas en el desarrollo de su gestión en dicho período, la cual deberá ajustarse a las disposiciones y principios que emanan de la Resolución N°30 de la Contraloría General de la República y según formatos definidos por JUNAEB para el Programa.

Año 2020:

Primera cuota: : $ 30.580.500 (treinta millones quinientos ochenta mil quinientos pesos) equivalente al 50% del aporte de JUNAEB, se transferirá, una vez actualizada la programación anual por parte de La Universidad y totalmente tramitado el acto administrativo a que se refiere la cláusula sexta del presente convenio y entregada la garantía que cauciona el anticipo de los recursos.
Este pago se efectuará siempre y cuando La Universidad no se encuentre con situaciones financieras o rendiciones de gastos pendientes o no subsanadas las observaciones de JUNAEB, respecto a errores en el detalle de la ejecución y rendición de la totalidad de las cuentas del año 2019.

Segunda: $ 30.580.500 (treinta millones quinientos ochenta mil quinientos pesos) equivalente al 50% del aporte de JUNAEB, estará sujeta a iguales condiciones que las indicadas para el año 2019.

Informe final
La entrega del informe final, al igual que la Rendición de Gastos Final se realizará en la misma forma y plazos del primer año.

SEXTO: REAJUSTE ANUAL.
Para el segundo año de vigencia del presente convenio, ésta Dirección Regional podrá aplicar un reajuste al presupuesto para el segundo año de ejecución, conforme a la disponibilidad presupuestaria.
Para efectos de lo anterior esta Dirección Regional emitirá un acto administrativo que fije el monto del reajuste para el segundo año de ejecución del convenio, que será anexada y formará parte integrante del presente convenio.
Asimismo esta Dirección Regional enviará un documento al representante legal de La Universidad que contemplará la siguiente información:

- El porcentaje de reajuste anual.
- Los montos actualizados del aporte anual de JUNAEB y de las cuotas correspondientes.
- Monto actualizado del aporte local anual.
- Condiciones de la transferencia de recursos (montos y fechas).

SÉPTIMO: DE LA RENDICIÓN DE CUENTA Y DE SU PROCEDIMIENTO DE REVISIÓN.
La Universidad deberá presentar una rendición de cuentas de todos los recursos transferidos, debiendo ajustarse a lo establecido en el presente convenio y conforme a lo dispuesto en la Resolución N°30 de 2015 de la Contraloría General de la República, que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas.
En ese orden de ideas el Artículo 4º de la Resolución N°30 de 2015 de la Contraloría General de la República, dispone: *"Para efectos de la documentación de cuentas en soporte de papel se considerará auténtico solo el documento original, salvo que el juez en el juicio respectivo y por motivos fundados, reconozca este mérito a otro medio de prueba, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 55 del decreto ley Nº 1.263, de 1975, y 95 de la ley Nº 10.336. No obstante, en casos calificados por la Contraloría General,*

podrán aceptarse en subsidio de aquellos, copias o fotocopias debidamente autentificadas por el ministro de fe o el funcionario autorizado para ello."

JUNAEB, no entregará nuevos fondos a rendir, a cualquier título, a La Universidad, cuando la rendición se haya hecho exigible y aquella no haya rendido cuenta de la inversión de cualquier fondo ya concedido, salvo en casos debidamente calificados y expresamente fundados por la unidad otorgante, de conformidad a lo dispuesto en el inciso primero del artículo 18 de la referida resolución.

JUNAEB contará con un **plazo de 10 días hábiles contados** desde la fecha de rendiciones para su revisión y aprobación. En la eventualidad que JUNAEB realice observaciones al informe y/o rendiciones, se realizarán las indicaciones pertinentes para que La Universidad, proceda a subsanar las mismas en el plazo de 5 días hábiles contados desde la notificación de las observaciones por parte de JUNAEB.

Si como resultado del examen de los documentos antes señalados, JUNAEB advierte la existencia de saldos observados, no rendidos o no ejecutados, La Universidad podrá optar por otorgar caución de dichos saldos –siempre que ésta sea de carácter privado y la referida caución se ajuste a lo dispuesto en el artículo 18 inciso segundo de la citada Resolución de N° 30 de 2015– o bien, proceder a la restitución de dichos montos, dentro del plazo de 10 días hábiles, contados desde la notificación de tal hallazgo por parte de JUNAEB o la comunicación de la existencia de los mismos por La Universidad.

OCTAVO: MODIFICACIÓN DE LA COBERTURA DEL PROYECTO.

La cobertura asignada y financiada anualmente para el proyecto podrá sufrir modificaciones de un año a otro, según la disponibilidad presupuestaria, las que serán presentadas por JUNAEB a La Universidad con la antelación suficiente, para que esta proceda a realizar los ajustes requeridos para asegurar la correcta ejecución del Programa.

Lo anterior se formalizará mediante la respectiva modificación de convenio en cuanto a las coberturas, debiendo aprobarse administrativamente.

NOVENO: CAPACITACIÓN Y SUPERVISIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL PROYECTO.

JUNAEB apoyará el proceso de formación y capacitación del equipo profesional ejecutor a través de las siguientes instancias:

- Capacitación con equipos profesionales, según disponibilidad de recursos.
- Entrega de documentos y procedimientos para las acciones a desarrollar por etapas.
- Asesoría y supervisión periódica a los equipos y programas.

Por otra parte JUNAEB se encuentra facultada para realizar, directamente o a través de terceros, comprendiendo entre estos la Contraloría General de la República, supervisiones en terreno, para efectos de cautelar que la ejecución del proyecto se ajuste a lo dispuesto en los Términos de Referencia, ya citados, y a lo dispuesto en el presente convenio.

La supervisión de JUNAEB contemplará dos áreas:

a) Área de gestión técnica, será de responsabilidad del o los profesionales de la Unidad de Salud del Estudiante de esta Dirección Regional.

b) Área de gestión administrativa financiera, será de responsabilidad del o los profesionales del Departamento de Gestión de Recursos de esta Dirección Regional.

Los ámbitos de acción de la supervisión de JUNAEB involucran acciones referidas a:

- Acompañamiento técnico y administrativo a La Universidad.
- Supervisión directa de las acciones desarrolladas por los equipos ejecutores y evaluación de satisfacción de usuarios.
- Coordinación y fortalecimiento de la gestión JUNAEB – instancias locales.
- Trabajo de red, a nivel regional y provincial.

DÉCIMO: TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO.

JUNAEB se encuentra facultada para poner término anticipado al presente convenio mediante resolución fundada, que dé cuenta de las razones tenidas a la vista para adoptar la decisión siempre y cuando guarden relación con las exigencias contenidas en los referidos Términos de Referencia Administrativos, Técnicos y Anexos y en el presente convenio.

Serán causales de término anticipado del convenio las siguientes:

A) Incumplimiento de La Universidad:

1) En el caso que La Universidad por hechos o circunstancias de su propia responsabilidad, no diere cumplimiento a las exigencias establecidas en los Términos de Referencia, en el presente convenio y/o en la propuesta aprobada por JUNAEB.
2) En el caso que por causas imputables a la entidad colaboradora, después de efectuadas las evaluaciones, no se hubiere cumplido con el 70% de la cobertura de escuelas participantes.
3) En el caso que La Universidad proporcione antecedentes falsos, manifiestamente erróneos o adulterados, en los informes de gestión y/o rendiciones financieras.
4) En el caso que las auditorías practicadas por JUNAEB establezcan que el proyecto ejecutado no cumple con las exigencias técnicas establecidas en los referidos Términos de Referencia.
5) En el caso que se compruebe que La Universidad efectuó uso indebido de los recursos transferidos por JUNAEB.

De configurarse alguna de las causales antes señaladas, JUNAEB se encuentra facultada para hacer efectivo el cobro de la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del convenio.

B) Otras causales:

1. En el caso que JUNAEB no cuente con la disponibilidad presupuestaria suficiente para la ejecución del segundo año de vigencia del convenio.
2. Por mutuo acuerdo de las partes, lo cual debe ser aprobado por el correspondiente acto administrativo.

En cualquiera de las causales contempladas en los literales A) y B), la decisión que se adopte se materializará mediante Resolución Exenta, previo informe del Encargado Regional del Programa en el que se

relaten los hechos que configura la causal antes señalada, junto con los antecedentes que acrediten los mismos y que justifiquen de manera fehaciente la ocurrencia de los hechos o circunstancias que dan lugar a la aplicación de la causal de término anticipado.

Cabe señalar que en el evento que se ponga término anticipado al convenio, La Universidad deberá entregar a JUNAEB aquellos productos que se encuentran pendientes a la fecha de comunicársele el término anticipado.

DÉCIMO PRIMERO: DEL EQUIPO EJECUTOR

La composición y tamaño del equipo psicosocial debe asegurar la atención adecuada de la cobertura programada, la inserción local y el cumplimiento del plan de trabajo propuesto. El equipo debe además incluir dentro de sus integrantes a lo menos un profesional de la salud mental (psicólogo o psicóloga), con un mínimo de 44 horas de dedicación semanales y de forma continua en el año. Asimismo, es importante que se incorpore profesional del área social, de educación o de salud, con experiencia de trabajo en sistema escolar o del área psicosocial o de salud.

Es importante resguardar la estabilidad y permanencia del recurso humano calificado y capacitado en el Programa. Por ello, el financiamiento –de JUNAEB o del nivel local– y la forma de constitución del equipo, debe asegurar la contratación continua y por el período anual (12 meses) para los profesionales que constituyan el equipo estable directo o el total de meses faltantes para el cierre del año en curso, según fecha de incorporación del profesional, a fin de garantizar la continuidad del Programa, para el período vigente en el convenio.

Es posible que, por circunstancias especiales, el equipo profesional del Programa asuma la tarea de aplicación de cuestionarios y de digitación de los mismos, sin embargo, esta tarea no puede ser asumida con el aporte destinado a contratación de profesionales con horario completo, independiente de la condición contractual que tengan. Por lo tanto, el pago de dichos recursos humanos, -ya sean profesionales, técnicos o administrativos - que sean contratados para la tarea de aplicación de cuestionarios y de digitación de los mismos, no corresponderá al de valor profesional, ya que en el diseño del proyecto es una actividad de carácter parcial, que no requiere de calificación profesional para su realización.

La organización del equipo ejecutor debe distinguir claramente las funciones entre coordinación del proyecto y profesionales colaboradores.

El coordinador o coordinadora será el responsable de la gestión técnica y administrativa a nivel local que:

a) Garantice la gestión técnica y administrativa, la coordinación con las instancias responsables de salud y educación, además del seguimiento y evaluación del programa.
b) Tenga continuidad durante todo el tiempo de ejecución.
c) Comparta los fundamentos del programa y su énfasis en lo promocional y preventivo.

El equipo psicosocial debe cumplir con un perfil profesional, con experiencia y conocimiento, en los siguientes ámbitos:

a) Conocimiento y experiencia en el sistema educacional y manejo de intervenciones comunitarias.
b) Conocimiento en evaluación de riesgo psicosocial en niños y manejo de intervenciones psicosociales y de salud mental dentro del sistema escolar.

c) Competencias de gestión, seguimiento y evaluación de programas comunitarios.
d) Manejo y conocimiento informático a nivel usuario.
e) Al menos 2 años de trabajo en el sector de educación. En casos excepcionales, La Universidad podrá solicitar la autorización para la incorporación de profesionales con menor tiempo de experiencia al equipo. En respuesta a esta solicitud, esta Dirección Regional evaluará su pertinencia y autorizará o no-autorizará su realización según criterio regional.

DÉCIMO SEGUNDO: ITEM DE FINANCIAMIENTO JUNAEB.

Los recursos contemplados en la propuesta presupuestaria de La Universidad, aprobada por esta Dirección Regional, podrán ser imputados a los siguientes ítems de gastos:

a) **Gastos de Operación.**

Aquellos relacionados con la adquisición de bienes de consumo, necesarios para el cumplimiento de los objetivos y actividades del proyecto. Incluye materiales de uso y consumo corriente; de oficina; gastos en insumos de computación, otros materiales y suministros; gastos en alimentación asociada a actividades regulares, gastos menores, los cuales están especificados en el ítem correspondiente. Asimismo, se relaciona con otros gastos generales, en que se incorporan todos los gastos que no han sido detallados anteriormente y que considerados dentro del proyecto técnico que JUNAEB apruebe.

Deben ser clasificados de la siguiente manera:

- Materiales e Insumos de difusión. (Incluye gastos asociados a materiales, a la entrega de información y difusión del programa así como gastos referidos a señalética según lo definido en la cláusula décimo séptima Difusión).
- Materiales e insumos para la Unidad de Detección.
- Materiales e insumos, para actividades como talleres, jornadas, reuniones con usuarios, reuniones regulares de trabajo del equipo ejecutor.
- Otros gastos generales: los que están debidamente descritos, en identificación, costo y cantidad. (material de oficina, movilización.)

Respecto de la actividad de autocuidado del equipo ejecutor, considerada en la Unidad de evaluación y seguimiento, se podrán considerar gastos e insumos para su realización en el marco del ítem presupuestario de Materiales e insumos para actividades financiados con aporte JUNAEB.

Estos gastos deberán estar detallados en la propuesta presupuestaria y aprobados por JUNAEB. El costo total considerado deberá ser proporcional al número de integrantes del equipo estable directo. No se consideran actividades recreativas ni de esparcimiento.

b) **Gastos en Recursos Humanos o Personal.**

Los recursos aportados por JUNAEB deben cubrir principalmente los gastos en profesionales del equipo estable directo. Se entenderá por equipo estable directo los profesionales que desempeñan funciones directas y regulares en la ejecución del proyecto

La organización del equipo ejecutor debe distinguir claramente las funciones entre coordinación del proyecto y profesionales colaboradores, distinción que tiene un correlato en montos asignados para cada cargo, los cuales son responsables de sus respectivas funciones. A modo de referencia se propone asimilar rentas a la escala de sueldo de categoría B de la atención primaria de salud, con un mínimo no inferior al tramo de menor renta existente en la respectiva comuna y con una diferencia no superior a 2 grados entre el profesional colaborador y coordinador técnico del proyecto.

- **Equipo estable directo.**
  Es posible que, por circunstancias especiales, el equipo profesional del Programa asuma la tarea de aplicación de cuestionarios y de digitación de los mismos, sin embargo esta tarea no puede ser asumida con el aporte destinado a contratación de profesionales con horario completo, independiente de la condición contractual que tengan.
  Por lo tanto el pago de dichos recursos humanos, -ya sean profesionales, técnicos o administrativos - que sean contratados para la tarea de aplicación de cuestionarios y de digitación de los mismos, no corresponderá al de valor profesional, ya que en el diseño del Programa es una actividad de carácter parcial, que no requiere de calificación profesional para su realización.

- **Otros Apoyos.**
  Otros gastos en recursos humanos, directamente relacionados con la operación del programa, pero que no se consideren dentro del equipo estable, tales como aplicación y digitación de cuestionarios. Corresponde a contrataciones a pagos por valoración unitaria del servicio o tiempos parciales y en los períodos en que se desarrolla la actividad contratada y no una función permanente.

- **Gastos en pasajes y viáticos.**
  Aquellos gastos necesarios para participar en las Jornadas y reuniones que esta Dirección Regional cite, de acuerdo a las necesidades de cada Dirección Regional.

DÉCIMO TERCERO: JUNAEB NO FINANCIARÁ.

- Recursos humanos, profesionales, técnicos y/o administrativos, para la administración del proyecto. No se financiará secretaria, auxiliares de apoyo administrativo, ni personal de administración contable.
- Recursos humanos, profesionales, técnicos que no estén relacionados con la operación directa del proyecto. Incluye asesorías, consultorías externas y trabajo esporádico que sustituya funciones regulares del equipo ejecutor (por ejemplo: realización de actividades de Unidad de Promoción).
- Recursos humanos sin título profesional como parte del equipo estable directo.
- Gastos de administración que no estén directamente relacionados con el proyecto y sus actividades.
- Gastos de inversión de ningún tipo.

- Gastos relacionados con capacitaciones o perfeccionamiento del equipo, salvo lo indicado en la cláusula precedente respecto de los gastos de pasaje y viáticos, para asistencia a Jornadas JUNAEB.

El financiamiento solicitado, para su utilización durante el año, deberá ser ejecutado y rendido en su totalidad antes del 20 de diciembre de cada año de vigencia del convenio.

DÉCIMO CUARTO: MODIFICACIÓN DE LA ORGANIZACIÓN DEL APORTE DE JUNAEB.

A) Redistribución Presupuestaria.

JUNAEB podrá autorizar por la anualidad de ejecución, una única redistribución de hasta un 20% del aporte anual aprobado a La Universidad, dentro de los ítems y condiciones definidas en los Términos de Referencia Administrativos, aprobados mediante Resolución Exenta N° 2513 de fecha 29 de noviembre de 2018 y la propuesta aprobada, asegurando su uso para las acciones del proyecto.

Para estos efectos, La Universidad deberá solicitar a JUNAEB, mediante documento escrito, la redistribución que necesita y su fundamentación. Esta solicitud deberá presentarse a JUNAEB, con una antelación mínima de 20 días corridos, a la fecha que debe presentarse la rendición de cuenta que involucre los recursos respectivos. La aprobación de estas modificaciones se realizará teniendo especial consideración que éstas asegurarán el cumplimiento del marco de aprobación.

Si por circunstancias excepcionales y no atribuibles a la gestión de La Universidad surge la necesidad de solicitar una nueva redistribución de fondos, quedará en manos de esta Dirección Regional de JUNAEB evaluar su admisibilidad y eventual aprobación teniendo presente la optimización del uso de los recursos asignados al proyecto. Esta solicitud de redistribución excepcional deberá presentarse formalmente de la misma forma que la solicitud antes descrita y no se encuentra sujeta al límite porcentual indicado en el párrafo primero del presente literal.

B) Modificación del equipo ejecutor.

Toda modificación de la composición del equipo ejecutor, sea por cambios de profesionales, cambio de carga horaria por profesional, cambios en las remuneraciones y/o pago de honorarios, y/o cualquier otro ajuste, deberán solicitarse por escrito por el jefe del área de la cual depende el equipo profesional que se trata, y dirigida a esta Dirección Regional de JUNAEB, quien resolverá aprobando o rechazando según los antecedentes presentados (copia simple de título profesional, currículum y cargo a asumir en el equipo). Lo anterior para efectos de garantizar la mantención durante la ejecución del proyecto las condiciones de la programación aprobada a inicios de cada año, verificando la idoneidad de nuevos integrantes y una justa asignación de recursos económicos para esta sección presupuestaria.

La aprobación de estas modificaciones (presupuesto o equipo ejecutor) serán formalizadas mediante Oficio de esta Dirección Regional, el cual se entenderá formar parte integrante del presente convenio.

DÉCIMO QUINTO: EQUIPAMIENTO.

La Universidad ha señalado el equipamiento con que cuenta y que pondrá a disposición de la ejecución del proyecto, conforme a lo consignado en el Anexo N°6 Aportes Locales.

Es responsabilidad de La Universidad asegurar equipamiento computacional básico, para el equipo responsable de la ejecución, para su uso exclusivo, permanente y en el lugar de trabajo regular.

El equipamiento computacional básico requerido debe estar constituido por un computador con impresora en red o local, conexión a Internet y cuenta de correo a lo menos para el encargado de proyecto.

DÉCIMO SEXTO: INFRAESTRUCTURA.

La Universidad deberá disponer de dependencias adecuadas:

- Dependencia estable para el funcionamiento del equipo ejecutor, acorde al tamaño de éste y que entregue facilidades para su estadía y el acceso a espacio para trabajo y reuniones de equipo.
- Acceso a dependencias para la ejecución de actividades del programa (reuniones de coordinación, atención de público, acciones de carácter administrativos), considerando las dependencias de los establecimientos educacionales seleccionados.
- Acceso a dependencias para las actividades grupales/masivas con espacio acorde a los asistentes y características de cada acción del proyecto (por ejemplo: sesiones de autocuidado, sesiones de talleres preventivos) en las mejores condiciones posibles.

El uso de la infraestructura para todo el período de duración del proyecto, deberá acreditarse, a través de una carta compromiso o declaración notarial, suscrita por el responsable del o los locales que en los que se implementará el Programa. Para las escuelas pertenecientes al Servicio Local de Educación, así como las particulares subvencionadas participantes del proyecto, cuando corresponda, se incluirá en las cartas compromiso los aportes en disponibilidad de infraestructura para la ejecución de las actividades del proyecto. La Infraestructura aportada, podrá ser valorada como parte de los Aportes Locales, respecto a tiempo de uso parcial o total que se realice.

DÉCIMO SÉPTIMO: DIFUSIÓN.

El ítem de difusión definido para el programa considera gastos generales asociados a materiales destinados a la entrega de información y difusión del programa, así como gastos referidos a señalética.

En cuanto a los **materiales de difusión**, La Universidad deberá incluir en todos los materiales informativos, de trabajo o de divulgación que realice (difusión, capacitación, sensibilización), el logo institucional de JUNAEB. El tamaño de este deberá ser equivalente al logotipo de La Universidad y acordado previamente con JUNAEB, según normativa vigente.

Asimismo, La Universidad debe concordar con JUNAEB las ceremonias o jornadas públicas, tales como inicios y cierres de proyecto, actos promocionales o de difusión, entre otros, que se realicen en el marco de la ejecución del proyecto, considerando la definición de fechas, lugar, programa, invitaciones a cada uno de dichos eventos.

En cuanto a los gastos de señalética, en las dependencias de funcionamiento del equipo ejecutor se deberá mantener un cartel, letrero o señalética en el que se indique, a la comunidad educativa, que se trata de un

proyecto con aporte JUNAEB, además de un pendón a ser ubicado en las ceremonias y actos públicos y masivos. Las características (diseño) que deberá tener el cartel/letrero y el pendón, serán entregadas por JUNAEB.

El costo de confección y mantención del cartel y el pendón podrá ser imputado al costo del proyecto, en el ítem de gastos de operación, para lo cual se puede destinar un monto máximo de $200.000 para estos efectos. El plazo para ser instalado corresponde a un máximo de 3 meses desde la entrega de las orientaciones de JUNAEB para su diseño.

DÉCIMO OCTAVO: USO DE INFORMACIÓN.

Todas las personas, sin importar el tipo de participación que tengan dentro del proyecto, deberán guardar absoluta reserva y confidencialidad respecto de todas las actuaciones, informes, oficios u otros documentos análogos, que en razón de su práctica puedan tomar conocimiento al interior de JUNAEB, entendiéndose por datos de carácter personal, los relativos a cualquier información concerniente a personas naturales, identificadas o identificables.

En este sentido, el literal c) del artículo 2 de la Ley 19.628 de 1999 sobre Protección de la Vida Privada, establece que para efectos de dicha ley se entenderá por Comunicación o transmisión de datos, "*dar a conocer de cualquier forma los datos de carácter personal a personas distintas del titular, sean determinadas o indeterminadas.*", lo cual es aplicable al presente convenio.

El uso de estudios o de cualquier información recopilada como resultado de la ejecución del proyecto, por parte de La Universidad, deberá ser autorizada previamente por JUNAEB, a solicitud escrita del ejecutor, quién deberá dirigirla a la Dirección Regional respectiva, citando los antecedentes que la originaron.

DÉCIMO NOVENO: INHABILIDADES PARA TRABAJAR CON MENORES DE EDAD.

Dada la naturaleza de la prestación del servicio, la que implica que los profesionales de La Universidad se involucren en una relación directa y habitual con menores de edad, y teniendo en cuenta lo dispuesto en la Ley N°20.594, que "Crea inhabilidades para condenados por delitos sexuales contra menores y establece un registro de dichas inhabilidades", La Universidad deberá verificar, respecto de todo el personal que desempeñe funciones en la prestación del servicio, que no incurren causales de inhabilidad para ejercer funciones en ámbitos educacionales o con menores de edad.

Para lo anterior, La Universidad deberá, previo a la contratación de toda persona que vaya a prestar servicios en la ejecución del convenio, consultar el registro de "Inhabilitaciones para ejercer funciones en ámbitos educacionales o con menores de edad", a cargo del Servicio de Registro Civil e Identificación. Asimismo, deberá consultar dicho registro frecuentemente, durante la ejecución del proyecto, respecto de todo el personal ya contratado o que preste servicios regulares.

Para acceder a la información requerida, deberá ingresar a la página web del Registro Civil, acceder a la sección "consulta de registros en línea" y escoger la opción "inhabilidades para trabajar con menores de edad". Para realizar la consulta deberá contar con el número de RUT de la persona que se debe revisar.

La Universidad deberá mantener una nómina actualizada que dé cuenta de la verificación en el registro de "Inhabilitaciones para ejercer funciones en ámbitos educacionales o con menores de edad", respecto de

todos los trabajadores que desempeñen labores en la ejecución del convenio, la cual deberá mantener a disposición de JUNAEB.

JUNAEB, se reserva además el derecho a solicitar el listado de personal en cualquier tiempo con la finalidad de verificar la veracidad e integridad de la información proporcionada por La Universidad.

VIGÉSIMO: DE LAS GARANTÍAS

La Universidad ha procedido a entregar garantía de fiel y oportuno cumplimiento del convenio, por un monto de $ 3.058.050, equivalente al 5% del monto anual a transferir por parte de JUNAEB, consistente en Póliza de Garantía a primer requerimiento y a la vista, extendida a nombre de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, con una vigencia hasta el 15 de marzo de 2020. La caución antes individualizada debe ser renovada para el segundo año de vigencia del convenio con una vigencia hasta el 28 de febrero de 2021.

Por otra parte La Universidad ha procedido garantizar el anticipo de los fondos mediante la entrega de Póliza de Garantía a primer requerimiento y a la vista extendida a nombre de JUNAEB, equivalente al valor de la cuota más alta a transferir el primer año de vigencia del convenio, extendida a favor de JUNAEB.

VIGESIMO PRIMERO: NOTIFICACIONES.

Toda notificación que cualquiera de las partes efectúe a la otra deberá efectuarse por escrito, debiendo ser remitido por carta certificada o entregado personalmente a las direcciones que figuran en el presente convenio.

Las notificaciones se entenderán practicadas dentro del tercer día siguiente a su recepción en la oficina de correos que corresponda, si la carta si se hiciera por correo certificado y el mismo día si se hiciera personalmente, de conformidad a lo dispuesto en el párrafo primero del capítulo tercero de la ley N° 19.880.

VIGÉSIMO SEGUNDO: INTERPRETACIÓN DEL CONVENIO.

La interpretación y aspectos no declarados en el presente convenio, corresponderá a JUNAEB, quien resolverá de acuerdo a los intereses del Servicio teniendo presente los objetivos del Programa. Toda decisión que interprete, o resuelva algún aspecto no contemplado, será comunicada por escrito a La Universidad por parte de esta Dirección Regional, en conformidad a lo previsto en la cláusula precedente.

VIGÉSIMO TERCERO: VIGENCIA DEL CONVENIO.

El presente convenio comenzará a regir una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo aprobatorio, y tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2020.

No obstante lo anterior y por razones de buen servicio, las actividades contempladas en el Programa podrán iniciarse con anterioridad a la fecha de la total tramitación del acto administrativo aprobatorio, devengándose los gastos que irrogue este acto desde el primer día hábil de enero de cada año. En todo caso, el pago quedará supeditado a la total tramitación del acto aprobatorio señalado precedentemente.

VIGÉSIMO CUARTO: DOMICILIO.

Para todos los efectos del presente convenio las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

VIGÉSIMO QUINTO: PERSONERÍAS Y EJEMPLARES

La personería de don **Alejandro Almonacid Sandoval**, Director (s) Regional de la Dirección Regional Metropolitana de JUNAEB consta en las Resoluciones Exentas N° 173/72/2019 y N° 173/73/2019, ambas de fecha 7 de febrero de 2019, que encomiendan las Funciones Directivas y establecen el Orden de Subrogación en la Región Metropolitana, respectivamente.

La personería de don **Pablo Alejandro Venegas Cancino** para comparecer en representación de la Universidad Academia de Humanismo Cristiano consta en Repertorio N°7911-18, Reducción a Escritura Pública, Acta de Sesión Extraordinaria de Directorio Universidad Academia de Humanismo Cristiano, de fecha 13 de noviembre de 2018, protocolizada ante Trigésimo Séptima Notaría de Santiago, de fecha 17 de diciembre de 2018.

El presente convenio se suscribe en tres ejemplares de igual tenor y fecha, quedando dos en poder de JUNAEB y uno en poder de La Universidad.

Para constancia, firman

ALEJANDRO ALMONACID SANDOVAL DIRECTOR REGIÓNAL (S)	**PABLO ALEJANDRO VENEGAS CANCINO**
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS	**RECTOR**
	UNIVERSIDAD ACADEMIA DE HUMANISMO CRISTIANO

ARTÍCULO 3º: IMPÚTESE el gasto que irrogue a JUNAEB el pago de los servicios que se ejecutarán durante el año 2019 al ítem presupuestario 09.09.02.24.03.169, de la Ley N° 21.125 de Presupuesto para el sector público año 2019.

ARTICULO 4º: ARCHIVESE copia del presente acto administrativo, que aprueba propuesta de continuidad y convenio suscrito con la Universidad Academia de Humanismo Cristiano

JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS
DIRECTORA REGIONAL
Región Metropolitana

ANTONELLA GILBERT BACCIARINI
DIRECTORA REGIONAL METROPOLITANA
JUNAEB

RSC/AAS/NJT/vts

Distribución:

- Unidad de Gestión de personas y Recursos
- Unidad de Salud
- Interesado

GOBIERNO DE CHILE JUNAEB Departamento de Administración y Finanzas Dirección Regional	REGISTRO	N°: 75 Santiago, 18 de Abril de 2019
	CERTIFICADO	MAT: Certificado de Disponibilidad Presupuestaria
		ANT: No hay

La Unidad de Gestión de Recursos, Personas y Compras de la Dirección Regional Metropolitana, certifica que JUNAEB posee una disponibilidad presupuestaria para:

Denominación	
Centro de Responsabilidad	Unidad Salud del Estudiante
Imputación Presupuestaria en Ley de Presupuesto 2019, N° 21.125	Programa 02
Asignación	24.03.169/03.03.01
Monto Solicitado para Servicio/Bien	$ 61.161.000.-
Servicio/Bien	Programa Habilidades para la Vida
Observación	El monto corresponde al valor total indicado para el 2019 asociado al convenio con la Universidad Academia de Humanismo Cristiano asociado al Programa HPV I.

Saluda atte. A Ud.,

NELSON JIMENEZ FUENZALIDA
ENCARGADO UNIDAD GESTIÓN DE RECURSOS, PERSONAS Y COMPRAS
JUNAEB REGIÓN METROPOLITANA

/njf

16 ABR 2019

Gobierno de Chile Unidad de Salud del Estudiante Dirección Regional Metropolitana JUNAEB	REGISTRO	Nº 92
	MEMORANDO	Ref.: Remite Convenio de Colaboración del programa H.P.V. I y II., Academia de Humanismo Cristiano.
		Fecha: 12/04/2019
		Página: 1 de 1

A : NELSON JIMENEZ FUENZALIDA
ENCARGADA(S) UNIDAD DE GESTIÓN DE PERSONAS Y RECURSOS

DE: ALEJANDRO ALMONACID SANDOVAL
ENCARGADO UNIDAD DE SALUD DEL ESTUDIANTE

Junto con saludarle muy cordialmente y en el marco del Programa de Habilidades para la Vida Primer y Segundo ciclo, adjunto remito a usted Convenio de colaboración suscrito entre JUNAEB y la Universidad Academia de Humanismo Cristiano.

Se adjunta también las autorizaciones para efectuar depósitos que incluye los datos de la contraparte Financiera de la comuna.

Por lo anterior solicito a Ud. se realicen los correspondientes actos administrativos para su aprobación.

Sin otro particular se despide atte.

JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS
UNIDAD DE SALUD
DRG METROPOLITANA

Alejandro Almonacid Sandoval
Encargado Unidad Salud del Estudiante

15 ABR 2019

LAR/lcr

15 ABR 2019

CONVENIO ENTRE

LA JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS

Y

UNIVERSIDAD ACADEMIA DE HUMANISMO CRISTIANO

PROGRAMA HABILIDADES PARA LA VIDA I

En Santiago, a 25 de marzo de 2019, comparecen la **JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS**, Corporación Autónoma de Derecho Público, RUT Nº 60.908.000-0, representada para estos efectos por don **Alejandro Almonacid Sandoval,** cédula de identidad N° 11.688.638-3, ambos con domicilio en calle Antonio Varas N° 153, comuna de Providencia, ciudad de Santiago y la **Universidad Academia de Humanismo Cristiano,** RUT N° 71.470.400-1, representada por su Rector don **Pablo Alejandro Venegas Cancino,** cédula de identidad N° 6.434.531-1, ambos con domicilio en calle Condell N°343, comuna de Providencia, en adelante "JUNAEB" y "La Universidad", respectivamente, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: OBJETO.

JUNAEB y La Universidad han acordado suscribir el presente convenio de colaboración y transferencia de recursos, con el objeto de implementar propuesta de continuidad del Programa de Habilidades para la Vida I para estudiantes, desde prekinder a 4° año de educación básica, en la comuna de Cerro Navia.

SEGUNDO: DOCUMENTOS.

Forman parte integrante del presente convenio los siguientes documentos:

1. Los Términos de Referencia Administrativos y Técnicos aprobados mediante Resolución Exenta N° 2513 de fecha 29 de Noviembre de 2018 y su modificación aprobada por Resolución Exenta N° 427 de fecha 7 de marzo de 2019.
2. Anexos de los Términos de Referencia Administrativos y Técnicos aprobados mediante Resolución Exenta N° 2513 de fecha 29 de Noviembre de 2018.
    - Anexo N° 1, Carta de presentación propuesta bienal;
    - Anexo N° 3.1, Carta compromiso administrador escuelas;
    - Anexo N° 3.2, Compromiso condiciones básicas para la implementación del Programa Habilidades para la Vida I;
    - Anexo N° 4, Carta Compromiso Director Escuela;
    - Anexo N° 5, Antecedentes legales ejecutores;
    - Anexo N° 6, Carta de compromiso aportes locales;
    - Anexo N° 7, Antecedentes de profesionales de equipo ejecutor directo;
    - Anexo N° 11, Ficha programación de actividades y resultados esperados.
3. Propuesta de continuidad de La Universidad.

TERCERO: DE LA PROPUESTA, COBERTURA Y PROGRAMACIÓN ANUAL.

Por el presente convenio La Universidad se compromete a dar cumplimiento a la propuesta aprobada por esta Dirección Regional, toda vez que cumple con una cobertura pertinente y contempla una programación anual acorde a la comuna y escuelas, en concordancia con las exigencias de los Términos de Referencia Administrativos y Técnicos aprobados por Resolución N° 2513 de fecha 29 de Noviembre de 2018, que se implementará en las escuelas que a continuación se detallan:

RBD (Rol Base de Datos)	Digito Verificador	NOMBRE ESCUELA	Dependencia Administrativa	Año Ingreso al Programa HPV
10.121	4	Escuela Ciudad Santo Domingo de Guzmán	Servicio Local de Educación	2.017
10.108	7	Escuela Leonardo Da Vinci	Servicio Local de Educación	2.004
10.083	8	Escuela Presidente Roosevelt	Servicio Local de Educación	2.009
10.122	2	Escuela Prof. Manuel Guerrero Ceballos	Servicio Local de Educación	2.004
10.086	2	Escuela República de Italia	Servicio Local de Educación	2.004
10.087	0	Escuela República de Croacia	Servicio Local de Educación	2.004
10.116	8	Colegio Neptuno	Servicio Local de Educación	2.008
10.088	9	Escuela Herminda de La Victoria	Servicio Local de Educación	2.004
10.093	5	Escuela Millahue	Servicio Local de Educación	2.002
10.098	6	Escuela Provincia de Arauco	Servicio Local de Educación	2.004
10.099	4	Escuela Brigadier General René Escauriaza Alvarado	Servicio Local de Educación	2.004
10.105	2	Escuela Federico Acevedo Salazar	Servicio Local de Educación	2.002
10.117	6	Escuela Maria Luisa Bombal	Servicio Local de Educación	2.002
10.107	9	Escuela Básica Paulo Freire	Servicio Local de Educación	2.002
10.074	9	Escuela Alianza	Servicio Local de Educación	2.002
10.126	5	Complejo Educacional Cerro Navia	Servicio Local de Educación	2.004
10.183	4	Escuela Particular Carlos Pezoa Véliz	Particular Subvencionado	2.009
10.172	9	Escuela Básica Particular Centro Educacional San Pablo	Particular Subvencionado	2.009

RBD (Rol Base de Datos)	Digito Verificador	NOMBRE ESCUELA	Dependencia Administrativa	Año Ingreso al Programa HPV
10.151	6	Colegio Cristian & Caren School	Particular Subvencionado	2.009
10.109	5	Escuela Dr. Treviso Girardi T.	Servicio Local de Educación	2.017
10.125	7	Escuela Sargento Candelaria	Servicio Local de Educación	2.017
TOTAL		**21 ESTABLECIMIENTOS**		

Que la programación anual, ha sido presentada por la entidad ejecutora, dando cumplimiento al primer hito de la puesta en marcha del proyecto comunal del Programa HPV I.

La mencionada programación, ha sido presentada tanto en formato Word como en Excel, contemplando este último la individualización de la entidad ejecutora, el monto del presupuesto solicitado a JUNAEB; el perfil del equipo ejecutor; la cobertura programada y programación de áreas especiales para el año 2019 (talleres preventivos y derivación a atención en salud mental). Por su parte la programación presentada en formato Word, contempla la ficha de programación de actividades y resultados esperados, según las unidades y actividades definidas en la propuesta de continuidad, que son concordantes con lo dispuesto en los Términos de Referencia Técnicos, ya citados.

La programación debe ser actualizada para el segundo año de ejecución del convenio respecto de todos aquellos aspectos descritos en el párrafo precedente.

CUARTO: FINANCIAMIENTO DEL PROYECTO.

El financiamiento del proyecto, para ambos años de vigencia del convenio, es de carácter compartido, aportando JUNAEB un máximo de hasta el 80% de valor de la programación anual y La Universidad un mínimo del 20% del valor de aquella.

a) **APORTE JUNAEB:** JUNAEB se compromete a transferir en total a La Universidad la cantidad de **$122.322.000** correspondiente al 78% del costo total de la implementación del proyecto durante el período 2019-2020, según se detalla en el siguiente cuadro:

AÑO	MONTO
2019	$ 61.161.000
2020	$ 61.161.000

b) **APORTE LOCAL**: La Universidad se compromete a aportar la cantidad de **$34.644.272** correspondiente al 22% del costo total de implementación del Proyecto durante el período 2019-2020, según el siguiente cuadro:

AÑO	MONTO
2019	$ 16.797.136
2020	$ 17.847.136

QUINTO: DE LA TRANSFERENCIA DE LOS RECURSOS.

JUNAEB transferirá a La Universidad los recursos, correspondientes al 78% del valor del proyecto bajo la modalidad de anticipo, efectuando la transferencia en dos cuotas. La primera cuota será de 50%, y la segunda cuota será equivalente al 50% del aporte de JUNAEB, que corresponde al 78% del valor del proyecto.

Sin perjuicio de lo anterior durante la vigencia del convenio, el sistema de cuotas podrá ser modificado, según condiciones de traspaso de fondos y acuerdos aprobados por esta Dirección Regional, procediendo en tal caso una modificación del convenio con su correspondiente acto aprobatorio.
A continuación se describe la forma y condiciones en que se efectuarán la transferencia de cada una de las cuotas durante la vigencia del convenio:

AÑO 2019

Primera cuota: $ 30.580.500 (treinta millones quinientos ochenta mil quinientos pesos) equivalente al 50% del aporte de JUNAEB, se transferirá una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe el presente convenio y una vez entregada la garantía que cauciona el anticipo de los recursos.

Segunda cuota: $ 30.580.500 (treinta millones quinientos ochenta mil quinientos pesos) equivalente al 50% del aporte de JUNAEB, será transferida en la segunda semana de julio de 2019, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

- **Informe de Avance:** presentado oportunamente según formato JUNAEB. Entrega de información del período (coberturas, cumplimiento de actividades, etc.) en papel, CD u otros medios informáticos, mediante formatos que JUNAEB proporcionará.
- **Rendición oportuna de gastos:** La Universidad deberá rendir cuentas correspondientes a la primera cuota entregando para dicho efecto la documentación que la sustenta y acredita las transacciones realizadas en el desarrollo de su gestión en dicho período. La rendición deberá realizarse de acuerdo a las disposiciones de la Resolución N°30 de 2015 emitida por la Contraloría General de la República y según formatos definidos por JUNAEB.

Tanto el informe de avance como el de rendición de gastos deben ser entregados 10 días antes de la fecha de pago de la segunda cuota.

Informe Final y Rendición de Gastos Final

La entrega del informe final, al igual que la rendición de gastos final y total, deberá realizarse antes del 20 de diciembre de cada año de ejecución del convenio, constituyendo esta circunstancia necesaria para dar adecuada continuidad del proyecto respectivo.

Informe final, debe ser presentado oportunamente, según formato, contenidos y anexos proporcionados por JUNAEB. La entrega de toda la información estadística debe ser en papel, CD u otros medios informáticos, a través de los formatos que JUNAEB proporcionará.

Datos de cuestionarios TOCA-RR CL y PSC enviados a través de sistema en web HPV de JUNAEB.

Rendición de Gastos Final, rendición oportuna de cuentas de la segunda cuota, entregando para dicho efecto la documentación sustentatoria necesaria para acreditar las transacciones realizadas en el desarrollo de su gestión en dicho período, la cual deberá ajustarse a las disposiciones y principios que emanan de la Resolución N°30 de la Contraloría General de la República y según formatos definidos por JUNAEB para el Programa.

Año 2020:

Primera cuota: : $ 30.580.500 (treinta millones quinientos ochenta mil quinientos pesos) equivalente al 50% del aporte de JUNAEB, se transferirá, una vez actualizada la programación anual por parte de La Universidad y totalmente tramitado el acto administrativo a que se refiere la cláusula sexta del presente convenio y entregada la garantía que cauciona el anticipo de los recursos.

Este pago se efectuará siempre y cuando La Universidad no se encuentre con situaciones financieras o rendiciones de gastos pendientes o no subsanadas las observaciones de JUNAEB, respecto a errores en el detalle de la ejecución y rendición de la totalidad de las cuentas del año 2019.

Segunda: $ 30.580.500 (treinta millones quinientos ochenta mil quinientos pesos) equivalente al 50% del aporte de JUNAEB, estará sujeta a iguales condiciones que las indicadas para el año 2019.

Informe final

La entrega del informe final, al igual que la Rendición de Gastos Final se realizará en la misma forma y plazos del primer año.

SEXTO: REAJUSTE ANUAL.

Para el segundo año de vigencia del presente convenio, ésta Dirección Regional podrá aplicar un reajuste al presupuesto para el segundo año de ejecución, conforme a la disponibilidad presupuestaria. Para efectos de lo anterior esta Dirección Regional emitirá un acto administrativo que fije el monto del reajuste para el segundo año de ejecución del convenio, que será anexada y formará parte integrante del presente convenio.

Asimismo esta Dirección Regional enviará un documento al representante legal de La Universidad que contemplará la siguiente información:

- El porcentaje de reajuste anual.
- Los montos actualizados del aporte anual de JUNAEB y de las cuotas correspondientes.
- Monto actualizado del aporte local anual.
- Condiciones de la transferencia de recursos (montos y fechas).

SÉPTIMO: DE LA RENDICIÓN DE CUENTA Y DE SU PROCEDIMIENTO DE REVISIÓN.

La Universidad deberá presentar una rendición de cuentas de todos los recursos transferidos, debiendo ajustarse a lo establecido en el presente convenio y conforme a lo dispuesto en la Resolución N°30 de 2015 de la Contraloría General de la República, que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas.

En ese orden de ideas el Artículo 4º de la Resolución N°30 de 2015 de la Contraloría General de la República, dispone: *"Para efectos de la documentación de cuentas en soporte de papel se considerará auténtico solo el documento original, salvo que el juez en el juicio respectivo y por motivos fundados, reconozca este mérito a otro medio de prueba, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 55 del decreto ley Nº 1.263, de 1975, y 95 de la ley Nº 10.336. No obstante, en casos calificados por la Contraloría General, podrán aceptarse en subsidio de aquellos, copias o fotocopias debidamente autentificadas por el ministro de fe o el funcionario autorizado para ello."*

JUNAEB, no entregará nuevos fondos a rendir, a cualquier título, a La Universidad, cuando la rendición se haya hecho exigible y aquella no haya rendido cuenta de la inversión de cualquier fondo ya concedido, salvo en casos debidamente calificados y expresamente fundados por la unidad otorgante, de conformidad a lo dispuesto en el inciso primero del artículo 18 de la referida resolución.

JUNAEB contará con un **plazo de 10 días hábiles contados** desde la fecha de rendiciones para su revisión y aprobación. En la eventualidad que JUNAEB realice observaciones al informe y/o rendiciones, se realizarán las indicaciones pertinentes para que La Universidad, proceda a subsanar las mismas en el plazo de 5 días hábiles contados desde la notificación de las observaciones por parte de JUNAEB.

Si como resultado del examen de los documentos antes señalados, JUNAEB advierte la existencia de saldos observados, no rendidos o no ejecutados, La Universidad podrá optar por otorgar caución de dichos saldos –siempre que ésta sea de carácter privado y la referida caución se ajuste a lo dispuesto en el artículo 18 inciso segundo de la citada Resolución de N° 30 de 2015– o bien, proceder a la restitución de dichos montos, dentro del plazo de 10 días hábiles, contados desde la notificación de tal hallazgo por parte de JUNAEB o la comunicación de la existencia de los mismos por La Universidad.

OCTAVO: MODIFICACIÓN DE LA COBERTURA DEL PROYECTO.

La cobertura asignada y financiada anualmente para el proyecto podrá sufrir modificaciones de un año a otro, según la disponibilidad presupuestaria, las que serán presentadas por JUNAEB a La Universidad con la antelación suficiente, para que esta proceda a realizar los ajustes requeridos para asegurar la correcta ejecución del Programa.
Lo anterior se formalizará mediante la respectiva modificación de convenio en cuanto a las coberturas, debiendo aprobarse administrativamente.

NOVENO: CAPACITACIÓN Y SUPERVISIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL PROYECTO.

JUNAEB apoyará el proceso de formación y capacitación del equipo profesional ejecutor a través de las siguientes instancias:

- Capacitación con equipos profesionales, según disponibilidad de recursos.
- Entrega de documentos y procedimientos para las acciones a desarrollar por etapas.
- Asesoría y supervisión periódica a los equipos y programas.

Por otra parte JUNAEB se encuentra facultada para realizar, directamente o a través de terceros, comprendiendo entre estos la Contraloría General de la República, supervisiones en terreno, para efectos de cautelar que la ejecución del proyecto se ajuste a lo dispuesto en los Términos de Referencia, ya citados, y a lo dispuesto en el presente convenio.
La supervisión de JUNAEB contemplará dos áreas:

a) Área de gestión técnica, será de responsabilidad del o los profesionales de la Unidad de Salud del Estudiante de esta Dirección Regional.
b) Área de gestión administrativa financiera, será de responsabilidad del o los profesionales del Departamento de Gestión de Recursos de esta Dirección Regional.

Los ámbitos de acción de la supervisión de JUNAEB involucran acciones referidas a:

- Acompañamiento técnico y administrativo a La Universidad.
- Supervisión directa de las acciones desarrolladas por los equipos ejecutores y evaluación de satisfacción de usuarios.
- Coordinación y fortalecimiento de la gestión JUNAEB – instancias locales.
- Trabajo de red, a nivel regional y provincial.

DÉCIMO: TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO.

JUNAEB se encuentra facultada para poner término anticipado al presente convenio mediante resolución fundada, que dé cuenta de las razones tenidas a la vista para adoptar la decisión siempre y cuando guarden relación con las exigencias contenidas en los referidos Términos de Referencia Administrativos, Técnicos y Anexos y en el presente convenio.

Serán causales de término anticipado del convenio las siguientes:

A) Incumplimiento de La Universidad:

1) En el caso que La Universidad por hechos o circunstancias de su propia responsabilidad, no diere cumplimiento a las exigencias establecidas en los Términos de Referencia, en el presente convenio y/o en la propuesta aprobada por JUNAEB.
2) En el caso que por causas imputables a la entidad colaboradora, después de efectuadas las evaluaciones, no se hubiere cumplido con el 70% de la cobertura de escuelas participantes.
3) En el caso que La Universidad proporcione antecedentes falsos, manifiestamente erróneos o adulterados, en los informes de gestión y/o rendiciones financieras.
4) En el caso que las auditorías practicadas por JUNAEB establezcan que el proyecto ejecutado no cumple con las exigencias técnicas establecidas en los referidos Términos de Referencia.
5) En el caso que se compruebe que La Universidad efectuó uso indebido de los recursos transferidos por JUNAEB.

De configurarse alguna de las causales antes señaladas, JUNAEB se encuentra facultada para hacer efectivo el cobro de la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del convenio.

B) Otras causales:

1. En el caso que JUNAEB no cuente con la disponibilidad presupuestaria suficiente para la ejecución del segundo año de vigencia del convenio.
2. Por mutuo acuerdo de las partes, lo cual debe ser aprobado por el correspondiente acto administrativo.

En cualquiera de las causales contempladas en los literales A) y B), la decisión que se adopte se materializará mediante Resolución Exenta, previo informe del Encargado Regional del Programa en el que se relaten los hechos que configura la causal antes señalada, junto con los antecedentes que acrediten los mismos y que justifiquen de manera fehaciente la ocurrencia de los hechos o circunstancias que dan lugar a la aplicación de la causal de término anticipado.
Cabe señalar que en el evento que se ponga término anticipado al convenio, La Universidad deberá entregar a JUNAEB aquellos productos que se encuentran pendientes a la fecha de comunicársele el término anticipado.

DÉCIMO PRIMERO: DEL EQUIPO EJECUTOR

La composición y tamaño del equipo psicosocial debe asegurar la atención adecuada de la cobertura programada, la inserción local y el cumplimiento del plan de trabajo propuesto. El equipo debe además incluir dentro de sus integrantes a lo menos un profesional de la salud mental (psicólogo o psicóloga), con un mínimo de 44 horas de dedicación semanales y de forma continua en el año. Asimismo, es importante que se incorpore profesional del área social, de educación o de salud, con experiencia de trabajo en sistema escolar o del área psicosocial o de salud.

Es importante resguardar la estabilidad y permanencia del recurso humano calificado y capacitado en el Programa. Por ello, el financiamiento –de JUNAEB o del nivel local– y la forma de constitución del equipo, debe asegurar la contratación continua y por el período anual (12 meses) para los profesionales que constituyan el equipo estable directo o el total de meses faltantes para el cierre del año en curso, según fecha de incorporación del profesional, a fin de garantizar la continuidad del Programa, para el período vigente en el convenio.

Es posible que, por circunstancias especiales, el equipo profesional del Programa asuma la tarea de aplicación de cuestionarios y de digitación de los mismos, sin embargo, esta tarea no puede ser asumida con el aporte destinado a contratación de profesionales con horario completo, independiente de la condición contractual que tengan. Por lo tanto, el pago de dichos recursos humanos, -ya sean profesionales, técnicos o administrativos - que sean contratados para la tarea de aplicación de cuestionarios y de digitación de los mismos, no corresponderá al de valor profesional, ya que en el diseño del proyecto es una actividad de carácter parcial, que no requiere de calificación profesional para su realización.

La organización del equipo ejecutor debe distinguir claramente las funciones entre coordinación del proyecto y profesionales colaboradores.

El coordinador o coordinadora será el responsable de la gestión técnica y administrativa a nivel local que:

a) Garantice la gestión técnica y administrativa, la coordinación con las instancias responsables de salud y educación, además del seguimiento y evaluación del programa.
b) Tenga continuidad durante todo el tiempo de ejecución.
c) Comparta los fundamentos del programa y su énfasis en lo promocional y preventivo.

El equipo psicosocial debe cumplir con un perfil profesional, con experiencia y conocimiento, en los siguientes ámbitos:

a) Conocimiento y experiencia en el sistema educacional y manejo de intervenciones comunitarias.
b) Conocimiento en evaluación de riesgo psicosocial en niños y manejo de intervenciones psicosociales y de salud mental dentro del sistema escolar.
c) Competencias de gestión, seguimiento y evaluación de programas comunitarios.
d) Manejo y conocimiento informático a nivel usuario.
e) Al menos 2 años de trabajo en el sector de educación. En casos excepcionales, La Universidad podrá solicitar la autorización para la incorporación de profesionales con menor tiempo de experiencia al equipo. En respuesta a esta solicitud, esta Dirección Regional evaluará su pertinencia y autorizará o no-autorizará su realización según criterio regional.

DÉCIMO SEGUNDO: ITEM DE FINANCIAMIENTO JUNAEB.

Los recursos contemplados en la propuesta presupuestaria de La Universidad, aprobada por esta Dirección Regional, podrán ser imputados a los siguientes ítems de gastos:

a) Gastos de Operación.

Aquellos relacionados con la adquisición de bienes de consumo, necesarios para el cumplimiento de los objetivos y actividades del proyecto. Incluye materiales de uso y consumo corriente; de oficina; gastos en insumos de computación, otros materiales y suministros; gastos en alimentación asociada a actividades regulares, gastos menores, los cuales están especificados en el ítem correspondiente. Asimismo, se relaciona con otros gastos generales, en que se incorporan todos los gastos que no han sido detallados anteriormente y que considerados dentro del proyecto técnico que JUNAEB apruebe.

Deben ser clasificados de la siguiente manera:

- Materiales e Insumos de difusión. (Incluye gastos asociados a materiales, a la entrega de información y difusión del programa así como gastos referidos a señalética según lo definido en la cláusula décimo séptima Difusión).
- Materiales e insumos para la Unidad de Detección.
- Materiales e insumos, para actividades como talleres, jornadas, reuniones con usuarios, reuniones regulares de trabajo del equipo ejecutor.
- Otros gastos generales: los que están debidamente descritos, en identificación, costo y cantidad. (material de oficina, movilización.)

Respecto de la actividad de autocuidado del equipo ejecutor, considerada en la Unidad de evaluación y seguimiento, se podrán considerar gastos e insumos para su realización en el marco del ítem presupuestario de Materiales e insumos para actividades financiados con aporte JUNAEB.
Estos gastos deberán estar detallados en la propuesta presupuestaria y aprobados por JUNAEB. El costo total considerado deberá ser proporcional al número de integrantes del equipo estable directo. No se consideran actividades recreativas ni de esparcimiento.

b) Gastos en Recursos Humanos o Personal.

Los recursos aportados por JUNAEB deben cubrir principalmente los gastos en profesionales del equipo estable directo. Se entenderá por equipo estable directo los profesionales que desempeñan funciones directas y regulares en la ejecución del proyecto
La organización del equipo ejecutor debe distinguir claramente las funciones entre coordinación del proyecto y profesionales colaboradores, distinción que tiene un correlato en montos asignados para cada cargo, los cuales son responsables de sus respectivas funciones. A modo de referencia se propone asimilar rentas a la escala de sueldo de categoría B de la atención primaria de salud, con un mínimo no inferior al tramo de menor renta existente en la respectiva comuna y con una diferencia no superior a 2 grados entre el profesional colaborador y coordinador técnico del proyecto.

- **Equipo estable directo.**

  Es posible que, por circunstancias especiales, el equipo profesional del Programa asuma la tarea de aplicación de cuestionarios y de digitación de los mismos, sin embargo esta tarea no puede ser asumida con el aporte destinado a contratación de profesionales con horario completo, independiente de la condición contractual que tengan.

  Por lo tanto el pago de dichos recursos humanos, -ya sean profesionales, técnicos o administrativos - que sean contratados para la tarea de aplicación de cuestionarios y de digitación de los mismos, no corresponderá al de valor profesional, ya que en el diseño del Programa es una actividad de carácter parcial, que no requiere de calificación profesional para su realización.

- **Otros Apoyos.**

  Otros gastos en recursos humanos, directamente relacionados con la operación del programa, pero que no se consideren dentro del equipo estable, tales como aplicación y digitación de cuestionarios.

  Corresponde a contrataciones a pagos por valoración unitaria del servicio o tiempos parciales y en los periodos en que se desarrolla la actividad contratada y no una función permanente.

- **Gastos en pasajes y viáticos.**

  Aquellos gastos necesarios para participar en las Jornadas y reuniones que esta Dirección Regional cite, de acuerdo a las necesidades de cada Dirección Regional.

DÉCIMO TERCERO: JUNAEB NO FINANCIARÁ.

- Recursos humanos, profesionales, técnicos y/o administrativos, para la administración del proyecto. No se financiará secretaria, auxiliares de apoyo administrativo, ni personal de administración contable.
- Recursos humanos, profesionales, técnicos que no estén relacionados con la operación directa del proyecto. Incluye asesorías, consultorías externas y trabajo esporádico que sustituya funciones regulares del equipo ejecutor (por ejemplo: realización de actividades de Unidad de Promoción).
- Recursos humanos sin título profesional como parte del equipo estable directo.
- Gastos de administración que no estén directamente relacionados con el proyecto y sus actividades.
- Gastos de inversión de ningún tipo.
- Gastos relacionados con capacitaciones o perfeccionamiento del equipo, salvo lo indicado en la cláusula precedente respecto de los gastos de pasaje y viáticos, para asistencia a Jornadas JUNAEB.

El financiamiento solicitado, para su utilización durante el año, deberá ser ejecutado y rendido en su totalidad antes del 20 de diciembre de cada año de vigencia del convenio.

DÉCIMO CUARTO: MODIFICACIÓN DE LA ORGANIZACIÓN DEL APORTE DE JUNAEB.

A) Redistribución Presupuestaria.

JUNAEB podrá autorizar por la anualidad de ejecución, una única redistribución de hasta un 20% del aporte anual aprobado a La Universidad, dentro de los ítems y condiciones definidas en los Términos de Referencia Administrativos, aprobados mediante Resolución Exenta N° 2513 de fecha 29 de noviembre de 2018 y la propuesta aprobada, asegurando su uso para las acciones del proyecto.

Para estos efectos, La Universidad deberá solicitar a JUNAEB, mediante documento escrito, la redistribución que necesita y su fundamentación. Esta solicitud deberá presentarse a JUNAEB, con una antelación mínima de 20 días corridos, a la fecha que debe presentarse la rendición de cuenta que involucre los recursos respectivos. La aprobación de estas modificaciones se realizará teniendo especial consideración que éstas asegurarán el cumplimiento del marco de aprobación.

Si por circunstancias excepcionales y no atribuibles a la gestión de La Universidad surge la necesidad de solicitar una nueva redistribución de fondos, quedará en manos de esta Dirección Regional de JUNAEB evaluar su admisibilidad y eventual aprobación teniendo presente la optimización del uso de los recursos asignados al proyecto. Esta solicitud de redistribución excepcional deberá presentarse formalmente de la misma forma que la solicitud antes descrita y no se encuentra sujeta al límite porcentual indicado en el párrafo primero del presente literal.

B) Modificación del equipo ejecutor.

Toda modificación de la composición del equipo ejecutor, sea por cambios de profesionales, cambio de carga horaria por profesional, cambios en las remuneraciones y/o pago de honorarios, y/o cualquier otro ajuste, deberán solicitarse por escrito por el jefe del área de la cual depende el equipo profesional que se trata, y dirigida a esta Dirección Regional de JUNAEB, quien resolverá aprobando o rechazando según los antecedentes presentados (copia simple de título profesional, currículum y cargo a asumir en el equipo). Lo anterior para efectos de garantizar la mantención durante la ejecución del proyecto las condiciones de la programación aprobada a inicios de cada año, verificando la idoneidad de nuevos integrantes y una justa asignación de recursos económicos para esta sección presupuestaria.
La aprobación de estas modificaciones (presupuesto o equipo ejecutor) serán formalizadas mediante Oficio de esta Dirección Regional, el cual se entenderá formar parte integrante del presente convenio.

DÉCIMO QUINTO: EQUIPAMIENTO.

La Universidad ha señalado el equipamiento con que cuenta y que pondrá a disposición de la ejecución del proyecto, conforme a lo consignado en el Anexo N°6 Aportes Locales.

Es responsabilidad de La Universidad asegurar equipamiento computacional básico, para el equipo responsable de la ejecución, para su uso exclusivo, permanente y en el lugar de trabajo regular.

El equipamiento computacional básico requerido debe estar constituido por un computador con impresora en red o local, conexión a Internet y cuenta de correo a lo menos para el encargado de proyecto.

DÉCIMO SEXTO: INFRAESTRUCTURA.

La Universidad deberá disponer de dependencias adecuadas:

- Dependencia estable para el funcionamiento del equipo ejecutor, acorde al tamaño de éste y que entregue facilidades para su estadía y el acceso a espacio para trabajo y reuniones de equipo.
- Acceso a dependencias para la ejecución de actividades del programa (reuniones de coordinación, atención de público, acciones de carácter administrativos), considerando las dependencias de los establecimientos educacionales seleccionados.
- Acceso a dependencias para las actividades grupales/masivas con espacio acorde a los asistentes y características de cada acción del proyecto (por ejemplo: sesiones de autocuidado, sesiones de talleres preventivos) en las mejores condiciones posibles.

El uso de la infraestructura para todo el período de duración del proyecto, deberá acreditarse, a través de una carta compromiso o declaración notarial, suscrita por el responsable del o los locales que en los que se implementará el Programa. Para las escuelas pertenecientes al Servicio Local de Educación, así como las particulares subvencionadas participantes del proyecto, cuando corresponda, se incluirá en las cartas compromiso los aportes en disponibilidad de infraestructura para la ejecución de las actividades del proyecto. La Infraestructura aportada, podrá ser valorada como parte de los Aportes Locales, respecto a tiempo de uso parcial o total que se realice.

DÉCIMO SÉPTIMO: DIFUSIÓN.

El ítem de difusión definido para el programa considera gastos generales asociados a materiales destinados a la entrega de información y difusión del programa, así como gastos referidos a señalética. En cuanto a los **materiales de difusión**, La Universidad deberá incluir en todos los materiales informativos, de trabajo o de divulgación que realice (difusión, capacitación, sensibilización), el logo institucional de JUNAEB. El tamaño de este deberá ser equivalente al logotipo de La Universidad y acordado previamente con JUNAEB, según normativa vigente.

Asimismo, La Universidad debe concordar con JUNAEB las ceremonias o jornadas públicas, tales como inicios y cierres de proyecto, actos promocionales o de difusión, entre otros, que se realicen en el marco de la ejecución del proyecto, considerando la definición de fechas, lugar, programa, invitaciones a cada uno de dichos eventos.

En cuanto a los gastos de señalética, en las dependencias de funcionamiento del equipo ejecutor se deberá mantener un cartel, letrero o señalética en el que se indique, a la comunidad educativa, que se trata de un proyecto con aporte JUNAEB, además de un pendón a ser ubicado en las ceremonias y actos públicos y masivos. Las características (diseño) que deberá tener el cartel/letrero y el pendón, serán entregadas por JUNAEB.

El costo de confección y mantención del cartel y el pendón podrá ser imputado al costo del proyecto, en el ítem de gastos de operación, para lo cual se puede destinar un monto máximo de $200.000 para estos efectos. El plazo para ser instalado corresponde a un máximo de 3 meses desde la entrega de las orientaciones de JUNAEB para su diseño.

DÉCIMO OCTAVO: USO DE INFORMACIÓN.

Todas las personas, sin importar el tipo de participación que tengan dentro del proyecto, deberán guardar absoluta reserva y confidencialidad respecto de todas las actuaciones, informes, oficios u otros documentos análogos, que en razón de su práctica puedan tomar conocimiento al interior de JUNAEB, entendiéndose por datos de carácter personal, los relativos a cualquier información concerniente a personas naturales, identificadas o identificables.

En este sentido, el literal c) del artículo 2 de la Ley 19.628 de 1999 sobre Protección de la Vida Privada, establece que para efectos de dicha ley se entenderá por Comunicación o transmisión de datos, "*dar a conocer de cualquier forma los datos de carácter personal a personas distintas del titular, sean determinadas o indeterminadas.*", lo cual es aplicable al presente convenio.

El uso de estudios o de cualquier información recopilada como resultado de la ejecución del proyecto, por parte de La Universidad, deberá ser autorizada previamente por JUNAEB, a solicitud escrita del ejecutor, quién deberá dirigirla a la Dirección Regional respectiva, citando los antecedentes que la originaron.

DÉCIMO NOVENO: INHABILIDADES PARA TRABAJAR CON MENORES DE EDAD.

Dada la naturaleza de la prestación del servicio, la que implica que los profesionales de La Universidad se involucren en una relación directa y habitual con menores de edad, y teniendo en cuenta lo dispuesto en la Ley N°20.594, que "Crea inhabilidades para condenados por delitos sexuales contra menores y establece un registro de dichas inhabilidades", La Universidad deberá verificar, respecto de todo el personal que desempeñe funciones en la prestación del servicio, que no incurren causales de inhabilidad para ejercer funciones en ámbitos educacionales o con menores de edad.

Para lo anterior, La Universidad deberá, previo a la contratación de toda persona que vaya a prestar servicios en la ejecución del convenio, consultar el registro de "Inhabilitaciones para ejercer funciones en ámbitos educacionales o con menores de edad", a cargo del Servicio de Registro Civil e Identificación. Asimismo, deberá consultar dicho registro frecuentemente, durante la ejecución del proyecto, respecto de todo el personal ya contratado o que preste servicios regulares.

Para acceder a la información requerida, deberá ingresar a la página web del Registro Civil, acceder a la sección "consulta de registros en línea" y escoger la opción "inhabilidades para trabajar con menores de edad". Para realizar la consulta deberá contar con el número de RUT de la persona que se debe revisar.

La Universidad deberá mantener una nómina actualizada que dé cuenta de la verificación en el registro de "Inhabilitaciones para ejercer funciones en ámbitos educacionales o con menores de edad", respecto de todos los trabajadores que desempeñen labores en la ejecución del convenio, la cual deberá mantener a disposición de JUNAEB.

JUNAEB, se reserva además el derecho a solicitar el listado de personal en cualquier tiempo con la finalidad de verificar la veracidad e integridad de la información proporcionada por La Universidad.

VIGÉSIMO: DE LAS GARANTÍAS

La Universidad ha procedido a entregar garantía de fiel y oportuno cumplimiento del convenio, por un monto de $ 3.058.050, equivalente al 5% del monto anual a transferir por parte de JUNAEB, consistente en Póliza de Garantía a primer requerimiento y a la vista, extendida a nombre de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, con una vigencia hasta el 15 de marzo de 2020. La caución antes individualizada debe ser renovada para el segundo año de vigencia del convenio con una vigencia hasta el 28 de febrero de 2021.

Por otra parte La Universidad ha procedido garantizar el anticipo de los fondos mediante la entrega de Póliza de Garantía a primer requerimiento y a la vista extendida a nombre de JUNAEB, equivalente al valor de la cuota más alta a transferir el primer año de vigencia del convenio, extendida a favor de JUNAEB.

VIGESIMO PRIMERO: NOTIFICACIONES.

Toda notificación que cualquiera de las partes efectúe a la otra deberá efectuarse por escrito, debiendo ser remitido por carta certificada o entregado personalmente a las direcciones que figuran en el presente convenio.

Las notificaciones se entenderán practicadas dentro del tercer día siguiente a su recepción en la oficina de correos que corresponda, si la carta si se hiciera por correo certificado y el mismo día si se hiciera personalmente, de conformidad a lo dispuesto en el párrafo primero del capítulo tercero de la ley N° 19.880.

VIGÉSIMO SEGUNDO: INTERPRETACIÓN DEL CONVENIO.

La interpretación y aspectos no declarados en el presente convenio, corresponderá a JUNAEB, quien resolverá de acuerdo a los intereses del Servicio teniendo presente los objetivos del Programa. Toda decisión que interprete, o resuelva algún aspecto no contemplado, será comunicada por escrito a La Universidad por parte de esta Dirección Regional, en conformidad a lo previsto en la cláusula precedente.

VIGÉSIMO TERCERO: VIGENCIA DEL CONVENIO.

El presente convenio comenzará a regir una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo aprobatorio, y tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2020.

No obstante lo anterior y por razones de buen servicio, las actividades contempladas en el Programa podrán iniciarse con anterioridad a la fecha de la total tramitación del acto administrativo aprobatorio, devengándose los gastos que irrogue este acto desde el primer día hábil de enero de cada año. En todo caso, el pago quedará supeditado a la total tramitación del acto aprobatorio señalado precedentemente.

VIGÉSIMO CUARTO: DOMICILIO.

Para todos los efectos del presente convenio las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

VIGÉSIMO QUINTO: PERSONERÍAS Y EJEMPLARES

La personería de don **Alejandro Almonacid Sandoval**, Director (s) Regional de la Dirección Regional Metropolitana de JUNAEB consta en las Resoluciones Exentas N° 173/72/2019 y N° 173/73/2019, ambas de fecha 7 de febrero de 2019, que encomiendan las Funciones Directivas y establecen el Orden de Subrogación en la Región Metropolitana, respectivamente.

La personería de don **Pablo Alejandro Venegas Cancino** para comparecer en representación de la Universidad Academia de Humanismo Cristiano consta en Repertorio N°7911-18, Reducción a Escritura Pública, Acta de Sesión Extraordinaria de Directorio Universidad Academia de Humanismo Cristiano, de fecha 13 de noviembre de 2018, protocolizada ante Trigésimo Séptima Notaría de Santiago, de fecha 17 de diciembre de 2018.

El presente convenio se suscribe en tres ejemplares de igual tenor y fecha, quedando dos en poder de JUNAEB y uno en poder de La Universidad.

Para constancia, firman

ALEJANDRO ALMONACID SANDOVAL
DIRECTOR REGIÓNAL (S)
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS

PABLO ALEJANDRO VENEGAS CANCINO
RECTOR
UNIVERSIDAD ACADEMIA DE HUMANISMO CRISTIANO

UNIVERSIDAD ACADEMIA DE HUMANISMO CRISTIANO
RECTORÍA

CAC/MVBV/MPP/RQB/bbll

JUNAEB
Ministerio de Educación

Gobierno de Chile

AUTORIZACION PARA EFECTUAR DEPOSITOS PAGOS EMITIDOS POR JUNAEB

Por la presente el suscrito:

NOMBRE INSTITUCIÓN Universidad Academia de Humanismo Cristiano

RUT. INSTITUCIÓN 71.470.400-1

NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL Pablo Venegas Cancino

RUT REPRESENTANTE LEGAL 6.434.531-1

DATOS CUENTA CORRIENTE

NUMERO DE CUENTA CORRIENTE 6246780-0

BANCO Santander

El depósito que corresponde al Programa de **Habilidades para la Vida año 2019 – primer ciclo**

DATOS DE CONTACTO PARA SOLICITAR EL COMPROBANTE EN EL MUNICIPIO/CORPORACION MUNICIPAL

NOMBRE CONTACTO Claudio Quezada Cortés

FONO CONTACTO 227878235

CORREO ELECTRONICO cquezada@academia.cl

Yo, como representante legal de la entidad antes individualizada autorizo a Junaeb para depositar los pagos correspondientes al Programa de **Habilidades para la Vida año 2019 primer ciclo**

FIRMA Y TIMBRE REPRESENTANTE LEGAL

UNIVERSIDAD ACADEMIA DE HUMANISMO CRISTIANO

RECTORÍA

Roxana Consuelo Quinteros Briones

De: Ariela Simonsohn Wessel
Enviado el: viernes, 11 de enero de 2019 14:44
Para: Valeska Esperanza Palape Osses
CC: Roxana Consuelo Quinteros Briones; Daniela Ignacia Torres Osorio; Gonzalo Andres Morales Leon; Angela Alejandra Baez Cereceda
Asunto: Posibilidad de Entidad Ejecutora

Estimadas:

Les cuento que hoy estuve con Rodrigo Rojas, y le pregunté si desde la Universidad en que él trabaja habría interés en ser entidad ejecutora... LE ENCANTÓ LA IDEA, y además lo ve factible.

De hecho ya me escribió para saber cómo me fue con ustedes.

Entonces, ya podemos invitarlos y tener una aproximación.

Habría que contactar al Director de la Escuela de Psicología que es Francisco Jeanneret, su mail es: direccion_psicologia@academia.cl

Yo les sugiero copiar a Rodrigo para pedirle apoyo directamente en la gestión: r.rojas.andrade@gmail.com

Supongo lo están pensando para Cerro Navia, pero podría ser otra también.

Es importante recalcar algunas aprehensiones con las Universidades como es:

- El equipo ejecutor no es un Centro de Práctica.
- El equipo ejecutor no un Centro o Unidad de Investigación.
- Las escuelas pueden ser más reticentes al ingreso de la Universidad, por lo que es muy importante el vínculo con las autoridades locales
- El cofinanciamiento del Proyecto es muy importante, el HpV no genera utilidad para la Universidad.

Eso es cuánto puedo informar por ahora.
La puerta está abierta... jueguen no más.

Saludos

Ariela Simonsohn Wessel
Coordinadora Nacional
Programa Habilidades para la Vida
Departamento de Salud del Estudiante

Junaeb | Ministerio de Educación | Gobierno de Chile
(t) +562 2630 0507
Monjitas 565, piso 11, Santiago

La información contenida en este documento es de propiedad de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, destinada al uso exclusivo de la persona a quien va dirigida y puede contener información privilegiada, confidencial o de divulgación restringida según la ley chilena. Si Ud. no es el destinatario, le informamos que cualquier divulgación, distribución o copia de esta comunicación constituye un delito conforme a la ley chilena.

Antes de imprimir este e-mail piensa bien si es necesario hacerlo. El medio ambiente es responsabilidad de todos.

Roxana Consuelo Quinteros Briones

De: Valeska Esperanza Palape Osses
Enviado el: lunes, 14 de enero de 2019 9:44
Para: direccion_psicologia@academia.cl; r.rojas.andrade@gmail.com
CC: Ariela Simonsohn Wessel; Roxana Consuelo Quinteros Briones; Angela Alejandra Baez Cereceda; Daniela Ignacia Torres Osorio; Gonzalo Andres Morales Leon
Asunto: RE: solicita reunión con la finalidad de generar una instancia de colaboración

Estimado Francisco:

Junto con saludar y agradecer su pronta respuesta, confirmo reunión para mañana a las 10:30 horas, en dependencias de nuestra Dirección Regional, ubicada en Antonio Varas 153. Providencia.

Saludos atentos,

Valeska Esperanza Palape Osses
Profesional Programa Habilidades para la Vida
Dirección Regional Metropolitana

Junaeb | Ministerio de Educación | Gobierno de Chile
(t) +56 2 2987366
Calle Antonio Varas 153, Providencia. Santiago
Ayuda a proteger el Medio Ambiente, NO imprimas este correo

De: direccion_psicologia@academia.cl [mailto:direccion_psicologia@academia.cl]
Enviado el: lunes, 14 de enero de 2019 5:25
Para: Valeska Esperanza Palape Osses <valeska.palape@junaeb.cl>; r.rojas.andrade@gmail.com
CC: Ariela Simonsohn Wessel <ariela.simonsohn@junaeb.cl>; Roxana Consuelo Quinteros Briones <roxana.quinteros@junaeb.cl>; Angela Alejandra Baez Cereceda <angela.baez@junaeb.cl>; Daniela Ignacia Torres Osorio <daniela.torres@junaeb.cl>; Gonzalo Andres Morales Leon <gonzalo.morales@junaeb.cl>
Asunto: RE: solicita reunión con la finalidad de generar una instancia de colaboración

Estimada Valeska,

Junto con saludar y agradecer el ofrecimiento de colaboración, del cual el profesor Rojas me ha mantenido al tanto, te propongo que nos podamos reunir el día de mañana martes 15 por la mañana. Podría ser en las dependencias de la JUNAEB.
Saludos cordiales,
Francisco

—

Francisco Jeanneret B.
Director
Escuela de Psicología
Universidad Academia de Humanismo Cristiano
Fono: +56 2 2787 8200 / 8203

UNIVERSIDAD ACADEMIA DE HUMANISMO CRISTIANO
FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES
ESCUELA DE PSICOLOGÍA

De: Valeska Esperanza Palape Osses <valeska.palape@junaeb.cl>
Enviado el: viernes, 11 de enero de 2019 18:12
Para: direccion_psicologia@academia.cl; r.rojas.andrade@gmail.com
CC: Ariela Simonsohn Wessel <ariela.simonsohn@junaeb.cl>; Roxana Consuelo Quinteros Briones <roxana.quinteros@junaeb.cl>; Angela Alejandra Baez Cereceda <angela.baez@junaeb.cl>; Daniela Ignacia Torres Osorio <daniela.torres@junaeb.cl>; Gonzalo Andres Morales Leon <gonzalo.morales@junaeb.cl>
Asunto: solicita reunión con la finalidad de generar una instancia de colaboración

Señor Francisco Jeanneret
Director Escuela de Psicología
Universidad Academia de Humanismo Cristiano

Junto con saludarlo cordialmente, nos dirigimos a usted con la finalidad de revisar la posibilidad de establecer una colaboración técnica para la ejecución del Programa Habilidades para la Vida.
Agradeceremos su disposición para sostener una reunión en el breve plazo.

Saludos atentos,

Valeska Esperanza Palape Osses

Profesional Programa Habilidades para la Vida
Dirección Regional Metropolitana

Junaeb | Ministerio de Educación | Gobierno de Chile
(t) +56 2 2987366
Calle Antonio Varas 153, Providencia. Santiago
Ayuda a proteger el Medio Ambiente, NO imprimas este correo

La información contenida en este documento es de propiedad de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; destinada al uso exclusivo de la persona a quien va dirigida y puede contener información privilegiada, confidencial o de divulgación restringida según la ley chilena. Si Ud. no es el destinatario, le informamos que cualquier divulgación, distribución o copia de esta comunicación constituye un delito conforme a la ley chilena.

Antes de imprimir este e-mail piensa bien si es necesario hacerlo. El medio ambiente es responsabilidad de todos.
La información contenida en este documento es de propiedad de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; destinada al uso exclusivo de la persona a quien va dirigida y puede contener información privilegiada, confidencial o de divulgación restringida según la ley chilena. Si Ud. no es el destinatario, le informamos que cualquier divulgación, distribución o copia de esta comunicación constituye un delito conforme a la ley chilena.

Antes de imprimir este e-mail piensa bien si es necesario hacerlo. El medio ambiente es responsabilidad de todos.

	REGISTRO: OFICIO	Nº 239
	OFICIO	SANTIAGO, 18 FEB 2019
		MAT: Informa presupuesto HPV 2019-2020 aspectos administrativos para la transferencias de recursos.
		Página: 1 de 1
		ANT: No hay

DE : SR. ALEJANDRO ALMONACID SANDOVAL
DIRECTOR REGIONAL (s)
JUNAEB REGIÓN METROPOLITANA

A : SR. PABLO VENEGAS CANCINO
RECTOR
UNIVERSIDAD DE ACADEMIA DE HUMANISMO CRISTIANO

Junto con saludar muy cordialmente me dirijo a usted en el marco del Programa Habilidades para la Vida, Primer Ciclo, para extender invitación a vuestra institución a presentar propuesta para ejecutar colaborativamente el programa durante el periodo 2019 – 2020 en 21 Establecimientos Educacionales de la comuna de Cerro Navia.

A continuación, detallamos orientaciones para la presentación de la Propuesta, la que deberá ser entregada en formato físico y digital en la Dirección Regional de JUNAEB hasta el día **15 de marzo de 2019**.

1.- Programación 2019:

Para realizar la programación la entidad debe tener presente, los siguientes documentos que se envían en CD adjunto al presente documento:

- Orientaciones técnicas y administrativas para la presentación de proyectos, correspondientes a los términos de referencia.
- Ficha de presentación programación 2019-2020,
- Funciones del equipo ejecutor
- Anexos: documentos de apoyo a las unidades técnicas.

La entidad puede realizar preguntas de índole técnico y administrativo hasta el día 08 de marzo del año 2019 a vuestra la Coordinadora Regional Roxana Quinteros Briones al siguiente correo electrónico: roxana.quinteros@junaeb.cl

2.- Financiamiento:

Como se trata de una propuesta colaborativa JUNAEB ha dispuesto de $ 61.161.000 de pesos anuales para financiar el 80% del costo del programa, debiendo la universidad entregar un aporte del 20% del costo total de proyecto.

Presupuesto 2019	Presupuesto 2020	TOTAL
$ 61.161.000	$ 61.161.000	$ 122.322.000

Con la intención de optimizar la gestión de los recursos asociados al Programa, se propone a vuestra institución gestionar un flujo de caja con 3 cuotas de transferencias anuales, mediante la modalidad de anticipo o contra rendición, conforme a vuestra solicitud:

Presupuesto Total Anual	Cuota N° 1 40%	Cuota N° 2 40%	Cuota N° 3 20%	Monto Garantía 5%
$ 61.161.000	$ 24.464.400	$ 24.464.400	$ 12.232.200	$ 3.058.050

Es importante destacar que los Términos de Referencia Técnicos establecen una distribución en tres cuotas como la presentada anteriormente, no obstante esta distribución puede ser formalmente solicitado conforme a vuestra necesidad.

El Plazo para responder formalmente la aceptación o modificación de la distribución del porcentaje de las tres cuotas es el día 15 de marzo de 2019 conjuntamente con el oficio en el que se presenta la propuesta técnica del programa. De no responder, JUNAEB asumirá que acepta la distribución propuesta.

3.- De la gestión de convenio

Una vez aprobada la propuesta técnica y financiera, conforme los términos de referencia administrativos Numeral 4, se suscribirá un convenio de colaboración con la Dirección Regional de JUNAEB Metropolitana, el cual será redactado de conformidad con lo señalado en los presentes Términos de Referencia Administrativos y Técnicos; y en conformidad con el contenido de la propuesta presentada por la entidad colaboradora aprobada por JUNAEB.
Se entenderá que forman parte integrante del convenio, los siguientes documentos:

1-. Términos de Referencia Administrativos y Técnicos.
2-. Anexos de los Términos de Referencia Administrativos y Técnicos.
3-. Propuesta de la entidad colaboradora.

Si la propuesta al momento de su evaluación es aprobada con observaciones, la entidad deberá proceder a clarificar o corregir las mismas de forma previa a la suscripción del convenio, ante la respectiva Dirección Regional de JUNAEB.

Para efectos de la suscripción del convenio, la entidad colaboradora debe acompañar los antecedentes señalados en el Anexo Nº 5 Antecedentes legales de las entidades colaboradoras y la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del convenio, en caso de que sea pertinente, dentro de los plazos establecidos en la carta invitación.
El convenio será firmado en tres ejemplares, para efectos de lo anterior la Dirección Regional procederá a remitir los tres ejemplares para la suscripción por parte del representante legal.
El convenio comenzará a regir una vez que se encuentre totalmente tramitado, y tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre del 2020. No obstante lo anterior y por razones de buen servicio, las actividades contempladas en el programa podrán iniciarse con anterioridad a la fecha de la total tramitación del acto administrativo aprobatorio, devengándose los gastos que irrogue este acto desde el primer día hábil de enero de cada año. En todo caso, el pago quedará supeditado a la total tramitación del acto aprobatorio señalado precedentemente.

En caso de que eventualmente se requiera efectuar modificaciones al convenio durante su vigencia, éstas deberán aprobarse mediante acto administrativo emanado de la Dirección Regional de JUNAEB Metropolitana.

4.- De las Garantías para el traspaso de recursos:

La universidad para efectuar la ejecución del proyecto deberá presentar una caución equivalente al 5% del total anual del aporte JUNAEB con el objeto de garantizar el fiel y oportuno cumplimiento de las obligaciones emanadas del convenio.

En el evento que la Universidad elija la modalidad de pago anticipado, deberá presentar además una caución por el anticipo de los recursos equivalente a la cuota más alta establecida en el convenio.

Los instrumentos financieros válidos para garantizar el fiel y oportuno cumplimiento del convenio y el anticipo de los fondos, según corresponda, son los siguientes:

- Boleta de garantía bancaria.
- Vale vista/Depósito a la vista.
- Póliza de seguro de pago a primer requerimiento, de acuerdo al artículo 583 del Código de Comercio, sin cláusula de arbitraje y sin liquidador.
- Certificado de fianza.
- Letras de cambio o pagarés, Excepcionalmente las entidades privadas que acrediten que carecen de capacidad financiera para contratar las cauciones mencionadas, podrán para garantizar el fiel cumplimiento del convenio y el anticipo, cuando corresponda, suscribir letras de cambio o pagarés a la vista, con la firma de su representante legal, autorizadas ante notario o por el Oficial del Registro Civil en las comunas donde no tenga asiento un notario.

Para acreditar la incapacidad financiera referida, es necesario que la entidad acompañe los documentos que a continuación se detallan:

- Carta, oficio u otro medio escrito emitido por la institución aseguradora, bancaria, sociedad de garantías recíprocas o financiera respectiva, en el que conste el rechazo al instrumento solicitado por la Entidad como garantía; y
- Declaración Jurada Simple, cuyo formato será proporcionado por JUNAEB, una vez adjudicado el proyecto, por medio de la entidad declara cuáles fueron los requisitos exigidos por la entidad financiera o bancaria para la constitución de la garantía, las gestiones realizadas para obtenerla, y los motivos para la negativa o imposibilidad de constituirla.

La garantía de fiel y oportuno cumplimiento del convenio debe contar con una vigencia hasta el 28 de febrero del año 2020, debiendo ser renovada para el segundo año del convenio con una vigencia mínima hasta el 28 de febrero del año 2021.

7.- Forma de pago del aporte JUNAEB

El convenio establecerá las fechas de pago del aporte JUNAEB, de acuerdo al presupuesto aprobado. Dicho presupuesto, en los casos regulares, se estructurará en un mínimo de tres cuotas anuales. Las excepciones a esta estructura de pagos deberán ser fundamentadas y solicitadas a JUNAEB Regional en forma previa a la elaboración del convenio de continuidad respectivo. Los requisitos y condiciones para el pago de cada cuota son:

A las entidades ejecutoras se les transferirá la primera cuota una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe el convenio.
El convenio establecerá las fechas de pago del aporte JUNAEB, de acuerdo al presupuesto aprobado.

Año 2019:

- **Primera cuota**: El pago se realizará tras la aprobación del convenio por la respectiva resolución, sin trámites pendientes y sin ningún impedimento para que se giren los fondos; si se trata de una entidad privada se debe caucionar el anticipo del aporte JUNAEB según lo establecido en el Título N°7 denominado "Garantías" de los presentes Términos de Referencia.
- **Segunda cuota:** será pagada según la fecha estipulada en el convenio, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

- **Informe de Avance:** aprobado según formato JUNAEB. Entrega de información del período (coberturas, cumplimiento de actividades, etc.) en papel, CD u otros medios informáticos, mediante formatos que JUNAEB proporcionará.
- **Rendición de gastos:** Cada entidad ejecutora deberá rendir cuentas correspondiente a la primera cuota entregando para dicho efecto la documentación necesaria para acreditar las transacciones realizadas en el desarrollo de su gestión en dicho período. La rendición deberá realizarse de acuerdo a las disposiciones de la normativa vigente y según formatos y procedimientos definidos por JUNAEB para el Programa.
- Tanto el informe de avance como el de rendición de gastos deben ser entregados 10 días antes de la fecha de pago de la cuota correspondiente

- **Tercera cuota**: Ésta será pagada según fecha estipulada en el convenio, requiere de la rendición de cuentas correspondiente a la segunda cuota y la aprobación de la rendición de la primera cuota, entregando para dicho efecto la documentación necesaria para acreditar las transacciones realizadas en el desarrollo de su gestión en dicho período. La rendición deberá realizarse de acuerdo a la Resolución N°30 de la Contraloría General de la República y según formatos y procedimientos definidos por JUNAEB para el Programa y debe ser entregada 10 días antes de la fecha en que corresponda el pago de la respectiva cuota.
- **Informe Final**

La entrega del Informe Final, al igual que la rendición de gastos final y total, deberán realizarse antes del 5 de diciembre de cada año de ejecución del convenio, constituyendo esta circunstancia un requisito para la continuidad del Programa.

- **Informe final**, debe ser presentado según formato, contenidos y anexos proporcionados por JUNAEB (incluye aplicación de encuestas de satisfacción usuaria). La entrega de toda la información estadística debe ser en papel, CD u otros medios informáticos, a través de los formatos que JUNAEB proporcionará.
- Datos de cuestionarios TOCA-RR y PSC enviados a través de sistema en web HpV de JUNAEB.
- **Rendición de Gastos Final,** rendición de cuentas de la tercera cuota, entregando para dicho efecto la documentación necesaria para acreditar las transacciones realizadas en el desarrollo de su gestión en dicho período, la cual deberá ajustarse a las disposiciones de la a la Resolución N°30 de la Contraloría General de la República y según formatos y procedimientos definidos por JUNAEB para el Programa.

JUNAEB contará con un **plazo de 10 días hábiles contados** desde la fecha de **recepción** de los Informes de gestión comunal y Rendiciones para su revisión y aprobación. En la eventualidad que JUNAEB realice observaciones al Informe y/o rendiciones, éstos serán devuelto a la entidad ejecutora, con las indicaciones pertinentes para que procedan a subsanar las mismas en el plazo de 5 días hábiles contados desde la notificación de las observaciones por parte de JUNAEB.

Los valores y eventuales cambios en la cantidad de las cuotas señaladas, condiciones, modalidades y fechas de pago se efectuarán de acuerdo con lo establecido en el Convenio firmado correspondiente.

Año 2020:

- **Primera cuota:** se pagará, previa aprobación de la Propuesta Técnica y presupuesto para el año inmediatamente anterior correspondiente, entregado por el ejecutor a lo menos con 10 días de anticipación a la fecha de pago. Este pago se efectuará siempre y cuando las rendiciones de la totalidad de las cuentas del año

previo (2019) estén aprobadas por JUNAEB y las programaciones presentadas estén acorde a lo orientado por JUNAEB para dichos periodos.

- **Segunda y Tercera cuotas**: Dichos pagos estarán sujetos a iguales condiciones que las indicadas para el año 2019.

  Para los años de vigencia del convenio, el sistema de cuotas podrá ser modificado, según condiciones de traspaso de fondos y acuerdos aprobados por la Dirección Regional correspondiente y avalados en el convenio respectivo.

Informe final:

La entrega del Informe Final, al igual que la Rendición de Gastos Final se realizará en la misma forma y plazos del primer año (2019.)

Las rendiciones de cuentas se regirán por lo establecido en la Resolución N°30 del 11 de Marzo del 2015, emanada de la Contraloría General de la República.

Sin otro particular, saluda atentamente a usted.

ALEJANDRO ALMONACID SANDOVAL
DIRECTOR REGIONAL (s)
JUNAEB REGIÓN METROPOLITANA

CAC/MVBV/VPE/RQB/rqb

Distribución

- Coordinador(a) HPV Comunal
- Archivo Unidad de Salud Escolar RM

	REGISTRO: OFICIO	Nº 244
	OFICIO	SANTIAGO, 18 FEB 2019
		MAT: Informa presupuesto HPV 2019-2020 aspectos administrativos para la transferencias de recursos.
		Página: 1 de 1
		ANT: No hay

DE : SR. ALEJANDRO ALMONACID SANDOVAL
DIRECTOR REGIONAL (s)
JUNAEB REGIÓN METROPOLITANA

A : SR. PABLO VENEGAS CANCINO
RECTOR
UNIVERSIDAD DE ACADEMIA DE HUMANISMO CRISTIANO

Junto con saludar muy cordialmente me dirijo a usted en el marco del Programa Habilidades para la Vida, Segundo Ciclo, para extender invitación a vuestra institución a presentar propuesta para ejecutar colaborativamente el programa durante el periodo 2019 – 2020 en 15 establecimientos educacionales de la comuna de Cerro Navia.

A continuación, detallamos orientaciones para la presentación de la Propuesta, la que deberá ser entregada en formato físico y digital en la Dirección Regional de JUNAEB hasta el día **15 de marzo de 2019**.

1.- Programación 2019:

Para realizar la programación la entidad debe tener presente, los siguientes documentos que se envían en CD adjunto al presente documento:

- Orientaciones técnicas y administrativas para la presentación de proyectos, correspondientes a los términos de referencia.
- Ficha de presentación programación 2019-2020,
- Funciones del equipo ejecutor
- Anexos: documentos de apoyo a las unidades técnicas.

La entidad puede realizar preguntas de índole técnico y administrativo hasta el día 08 de marzo del año 2019 a vuestra la Coordinadora Regional Roxana Quinteros Briones al siguiente correo electrónico: roxana.quinteros@junaeb.cl

2.- Financiamiento:

Como se trata de una propuesta colaborativa JUNAEB ha dispuesto de $ 61.161.000 de pesos anuales para financiar el 80% del costo del programa, debiendo la universidad entregar un aporte del 20% del costo total de proyecto.

Presupuesto 2019	Presupuesto 2020	TOTAL
35.646.000	35.646.000	$ 71.292.0000

Con la intención de optimizar la gestión de los recursos asociados al Programa, se propone a vuestra institución gestionar un flujo de caja con 3 cuotas de transferencias anuales, mediante la modalidad de anticipo o contra rendición, conforme a vuestra solicitud:

Presupuesto Total Anual	Cuota N° 1 40%	Cuota N° 2 40%	Cuota N° 3 20%	Monto Garantía 5%
$ 35.646.000	$ 14.258.400	$ 14.258.400	$ 7.129.200	$ 1.782.300

Es importante destacar que los Términos de Referencia Técnicos establecen una distribución en tres cuotas como la presentada anteriormente, no obstante, esta distribución puede ser formalmente solicitado conforme a vuestra necesidad.

El Plazo para responder formalmente la aceptación o modificación de la distribución del porcentaje de las tres cuotas es el día 15 de marzo de 2019 conjuntamente con el oficio en el que se presenta la propuesta técnica del programa. De no responder, JUNAEB asumirá que acepta la distribución propuesta.

3.- De la gestión de convenio

Una vez aprobada la propuesta técnica y financiera, conforme los términos de referencia administrativos Numeral 4, se suscribirá un convenio de colaboración con la Dirección Regional de JUNAEB Metropolitana, el cual será redactado de conformidad con lo señalado en los presentes Términos de Referencia Administrativos y Técnicos; y en conformidad con el contenido de la propuesta presentada por la entidad colaboradora aprobada por JUNAEB.
Se entenderá que forman parte integrante del convenio, los siguientes documentos:

1-. Términos de Referencia Administrativos y Técnicos.
2-. Anexos de los Términos de Referencia Administrativos y Técnicos.
3-. Propuesta de la entidad colaboradora.

Si la propuesta al momento de su evaluación es aprobada con observaciones, la entidad deberá proceder a clarificar o corregir las mismas de forma previa a la suscripción del convenio, ante la respectiva Dirección Regional de JUNAEB.

Para efectos de la suscripción del convenio, la entidad colaboradora debe acompañar los antecedentes señalados en el Anexo Nº 5 Antecedentes legales de las entidades colaboradoras y la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del convenio, en caso de que sea pertinente, dentro de los plazos establecidos en la carta invitación.
El convenio será firmado en tres ejemplares, para efectos de lo anterior la Dirección Regional procederá a remitir los tres ejemplares para la suscripción por parte del representante legal.
El convenio comenzará a regir una vez que se encuentre totalmente tramitado, y tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre del 2020. No obstante lo anterior y por razones de buen servicio, las actividades contempladas en el programa podrán iniciarse con anterioridad a la fecha de la total tramitación del acto administrativo aprobatorio, devengándose los gastos que irrogue este acto desde el primer día hábil de enero de cada año. En todo caso, el pago quedará supeditado a la total tramitación del acto aprobatorio señalado precedentemente.

En caso de que eventualmente se requiera efectuar modificaciones al convenio durante su vigencia, éstas deberán aprobarse mediante acto administrativo emanado de la Dirección Regional de JUNAEB Metropolitana.

4.- De las Garantías para el traspaso de recursos:

La universidad para efectuar la ejecución del proyecto debará presentar una caución equivalente al 5% del total anual del aporte JUNAEB con el objeto de garantizar el fiel y oportuno cumplimiento de las obligaciones emanadas del convenio.

En el evento que la Universidad elija la modalidad de pago anticipado, deberá presentar además una caución por el anticipo de los recursos equivalente a la cuota más alta establecida en el convenio.

Los instrumentos financieros válidos para garantizar el fiel y oportuno cumplimiento del convenio y el anticipo de los fondos, según corresponda, son los siguientes:

- Boleta de garantía bancaria.
- Vale vista/Depósito a la vista.
- Póliza de seguro de pago a primer requerimiento, de acuerdo al artículo 583 del Código de Comercio, sin cláusula de arbitraje y sin liquidador.
- Certificado de fianza.
- Letras de cambio o pagarés, Excepcionalmente las entidades privadas que acrediten que carecen de capacidad financiera para contratar las cauciones mencionadas, podrán para garantizar el fiel cumplimiento del convenio y el anticipo, cuando corresponda, suscribir letras de cambio o pagarés a la vista, con la firma de su representante legal, autorizadas ante notario o por el Oficial del Registro Civil en las comunas donde no tenga asiento un notario.

Para acreditar la incapacidad financiera referida, es necesario que la entidad acompañe los documentos que a continuación se detallan:

- Carta, oficio u otro medio escrito emitido por la institución aseguradora, bancaria, sociedad de garantías recíprocas o financiera respectiva, en el que conste el rechazo al instrumento solicitado por la Entidad como garantía; y
- Declaración Jurada Simple, cuyo formato será proporcionado por JUNAEB, una vez adjudicado el proyecto, por medio de la entidad declara cuáles fueron los requisitos exigidos por la entidad financiera o bancaria para la constitución de la garantía, las gestiones realizadas para obtenerla, y los motivos para la negativa o imposibilidad de constituirla.

La garantía de fiel y oportuno cumplimiento del convenio debe contar con una vigencia hasta el 28 de febrero del año 2020, debiendo ser renovada para el segundo año del convenio con una vigencia mínima hasta el 28 de febrero del año 2021.

7.- Forma de pago del aporte JUNAEB

El convenio establecerá las fechas de pago del aporte JUNAEB, de acuerdo al presupuesto aprobado. Dicho presupuesto, en los casos regulares, se estructurará en un mínimo de tres cuotas anuales. Las excepciones a esta estructura de pagos deberán ser fundamentadas y solicitadas a JUNAEB Regional en forma previa a la elaboración del convenio de continuidad respectivo. Los requisitos y condiciones para el pago de cada cuota son:

A las entidades ejecutoras se les transferirá la primera cuota una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe el convenio.
El convenio establecerá las fechas de pago del aporte JUNAEB, de acuerdo al presupuesto aprobado.

Año 2019:

- **Primera cuota:** El pago se realizará tras la aprobación del convenio por la respectiva resolución, sin trámites pendientes y sin ningún impedimento para que se giren los fondos; si se trata de una entidad privada se debe caucionar el anticipo del aporte JUNAEB según lo establecido en el Título N°7 denominado "Garantías" de los presentes Términos de Referencia.
- **Segunda cuota:** será pagada según la fecha estipulada en el convenio, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

- **Informe de Avance:** aprobado según formato JUNAEB. Entrega de información del período (coberturas, cumplimiento de actividades, etc.) en papel, CD u otros medios informáticos, mediante formatos que JUNAEB proporcionará.
- **Rendición de gastos:** Cada entidad ejecutora deberá rendir cuentas correspondiente a la primera cuota entregando para dicho efecto la documentación necesaria para acreditar las transacciones realizadas en el desarrollo de su gestión en dicho período. La rendición deberá realizarse de acuerdo a las disposiciones de la normativa vigente y según formatos y procedimientos definidos por JUNAEB para el Programa.
- Tanto el informe de avance como el de rendición de gastos deben ser entregados 10 días antes de la fecha de pago de la cuota correspondiente

- **Tercera cuota:** Ésta será pagada según fecha estipulada en el convenio, requiere de la rendición de cuentas correspondiente a la segunda cuota y la aprobación de la rendición de la primera cuota, entregando para dicho efecto la documentación necesaria para acreditar las transacciones realizadas en el desarrollo de su gestión en dicho período. La rendición deberá realizarse de acuerdo a la Resolución N°30 de la Contraloría General de la República y según formatos y procedimientos definidos por JUNAEB para el Programa y debe ser entregada 10 días antes de la fecha en que corresponda el pago de la respectiva cuota.
- **Informe Final**

La entrega del Informe Final, al igual que la rendición de gastos final y total, deberán realizarse antes del 5 de diciembre de cada año de ejecución del convenio, constituyendo esta circunstancia un requisito para la continuidad del Programa.

- **Informe final,** debe ser presentado según formato, contenidos y anexos proporcionados por JUNAEB (incluye aplicación de encuestas de satisfacción usuaria). La entrega de toda la información estadística debe ser en papel, CD u otros medios informáticos, a través de los formatos que JUNAEB proporcionará.
- Datos de cuestionarios TOCA-RR y PSC enviados a través de sistema en web HpV de JUNAEB.
- **Rendición de Gastos Final,** rendición de cuentas de la tercera cuota, entregando para dicho efecto la documentación necesaria para acreditar las transacciones realizadas en el desarrollo de su gestión en dicho período, la cual deberá ajustarse a las disposiciones de la a la Resolución N°30 de la Contraloría General de la República y según formatos y procedimientos definidos por JUNAEB para el Programa.

JUNAEB contará con un **plazo de 10 días hábiles contados** desde la fecha de **recepción** de los Informes de gestión comunal y Rendiciones para su revisión y aprobación. En la eventualidad que JUNAEB realice observaciones al Informe y/o rendiciones, éstos serán devuelto a la entidad ejecutora, con las indicaciones pertinentes para que procedan a subsanar las mismas en el plazo de 5 días hábiles contados desde la notificación de las observaciones por parte de JUNAEB.

Los valores y eventuales cambios en la cantidad de las cuotas señaladas, condiciones, modalidades y fechas de pago se efectuarán de acuerdo con lo establecido en el Convenio firmado correspondiente.

Año 2020:

- **Primera cuota:** se pagará, previa aprobación de la Propuesta Técnica y presupuesto para el año inmediatamente anterior correspondiente, entregado por el ejecutor a lo menos con 10 días de anticipación a la fecha de pago. Este pago se efectuará siempre y cuando las rendiciones de la totalidad de las cuentas del año

previo (2019) estén aprobadas por JUNAEB y las programaciones presentadas estén acorde a lo orientado por JUNAEB para dichos periodos.

- **Segunda y Tercera cuotas:** Dichos pagos estarán sujetos a iguales condiciones que las indicadas para el año 2019.

  Para los años de vigencia del convenio, el sistema de cuotas podrá ser modificado, según condiciones de traspaso de fondos y acuerdos aprobados por la Dirección Regional correspondiente y avalados en el convenio respectivo.

Informe final:

La entrega del Informe Final, al igual que la Rendición de Gastos Final se realizará en la misma forma y plazos del primer año (2019.)

Las rendiciones de cuentas se regirán por lo establecido en la Resolución N°30 del 11 de Marzo del 2015, emanada de la Contraloría General de la República.

Sin otro particular, saluda atentamente a usted.

ALEJANDRO ALMONACID SANDOVAL
DIRECTOR REGIONAL (s)
JUNAEB REGIÓN METROPOLITANA

CAC/MVB/VMP/RQB/rqb

Distribución

- Coordinador(a) HPV Comunal
- Archivo Unidad de Salud Escolar RM